

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 146

MARZO 25, 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Marlon Martínez Martínez Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

Vicepresidentas

Dip. Sara Domínguez Álvarez Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Secretarios

Dip. Imelda López Montiel Dip. Claudia González Cerón Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mendoza Mondragon Maria Edisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma. Mayela
- Ulloa Pérez Gerardo
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María

Diputadas y Diputados Locales Estado de México	GACETA PARLA Órgano de difusión interna del Poder	
Año 3	146	Marzo 25, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

6

16

20

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

J.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA	12
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (MICHOACÁN DE	
OCAMPO), ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE), ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y CONSERVAR A LAS ABEJAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN 26 DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR AGRESIONES Y VIOLENCIA EN CONTRA DE INSTITUCIONES Y PERSONAL DE SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42
BIS Y 42 TER A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

42

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS: PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE RECONFIGURAR EL DELITO DE ABORTO Y LEGALIZAR LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, PRESENTADA POR CIUDADANAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

57

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON UNA VISIÓN UNIVERSAL, INCLUSIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O DE PARTIDO, ENTRE OPERADORES Y TÉCNICOS, LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DENOMINADO "MAS MAIZ MEXIQUENSE"; ASÍ MISMO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE POR MEDIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEMDE) INVESTIGUE Y PERSIGA DE FORMA INSTITUCIONAL, ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL LOS POSIBLES DELITOS ELECTORALES, DERIVADOS DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX), PRESENTANDO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y SUPERVISEN QUE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS AGROPECUARIAS DE ROZA, TUMBA Y QUEMA, SE ATIENDA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECISAS PARA REGULAR, PREVENIR, DETECTAR, COMBATIR Y EXTINGUIR LOS INCENDIOS FORESTALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EN MATERIA DE CONTROL DE FUEGO, A FIN DE PROTEGER LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

74

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA GUARDIA NACIONAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A QUE REFUERCEN Y FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA ENTIDAD, A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

77

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS A FIN DE GENERAR EMPATÍA CON LAS DIVERSAS DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE LA VIDA ACADÉMICA EN CONFINAMIENTO; ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN AISLAMIENTO SOCIAL POR EL COVID-19, A FIN DE PROCURAR SU SALUD MENTAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	80
OFICIO Y DECRETO SOBRE LA RENUNCIA POR JUBILACIÓN QUE PRESENTA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	84
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.	86
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. LILIA URBINA SALAZAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.	87
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. MARÍA LORENA MARÍN MORENO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.	88
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "DÍA MUNDIAL DEL AGUA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	89
OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019.	95

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día.

La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para hablar sobre los acontecimientos en el Municipio de Coatepec Harinas, en el que perdieron la vida 13 policías estatales.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior han sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Michoacán de Ocampo), enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Veracruz de Ignacio de la Llave), enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- 6.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, con la finalidad de proteger y conservar a las abejas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.
- 7.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la finalidad de evitar agresiones y violencia en contra de instituciones y personal de salud, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 8.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que, se adicionan los artículos 42 bis y 42 ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 9.-El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de los Códigos: Penal, Civil y Administrativo, así como de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, a fin de reconfigurar el delito de aborto y legalizar la interrupción del embarazo, presentada por Ciudadanas del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones impulse el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, con una visión universal, inclusiva y sin discriminación por razón de ideologías políticas o de partido, entre operadores y técnicos, lo anterior derivado de las denuncias ciudadanas relacionadas con el programa denominado "MAS MAIZ MEXIQUENSE"; así mismo, se exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado de México, a efecto de que por medio de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEMDE) investigue y persiga de forma institucional, especializada y profesional los posibles delitos electorales, derivados de los hechos y actuaciones de servidores públicos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del Instituto de investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), presentando por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que de conformidad con sus atribuciones, vigilen y supervisen que en la realización de prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema, se atienda la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para regular, prevenir, detectar, combatir y extinguir los incendios forestales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de control de fuego, a fin de proteger la superficie forestal de la entidad, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 Ayuntamientos, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y de prevención del delito en la entidad, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México para que en ámbito de su competencia promueva políticas y estrategias a fin de generar empatía con las diversas dificultades a las que se enfrentan niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de la vida académica en confinamiento; así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para implementar programas de orientación psicológica a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en aislamiento social por el COVID-19, a fin de procurar su salud mental, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

16.- La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio de Renuncia por jubilación que presenta Gladis Delgado Silva, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos al primero de abril del año en curso, remitida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencia Absoluta que para separarse de su cargo de Diputada Local, que presentan las diputadas Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, Lilia Urbina Salazar y María Lorena Marín Moreno, a partir del día veintidós de marzo del año en curso. Asimismo, da lectura a los proyectos de acuerdos respectivos.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Lilia Urbina Salazar, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el

sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada María Lorena Marín Moreno, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 18.- Protesta constitucional de las diputadas Sandra Martínez Solís, Lizbeth Veliz Díaz y Grithzel Fuentes López.
- 19.- Uso de la palabra por el diputado Juan Jaffet Millán Márquez, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Día Mundial del Agua", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se presenta el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México y Municipios correspondiente al año fiscal 2019.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del comunicado y solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, prosiga con su encomienda y una vez concluida dé cuenta de la misma a la representación popular.

La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- -Comisión especial en Materia de Admitías, asuntos referentes a las actividades propias de la comisión; programada para el martes 23 de marzo del 2021, al término de la sesión INESLE y en modalidad mixta, Comisión Especial en Materia de Amnistía, reunión de trabajo.
- -Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, presentación del informe del resultados de la Fiscalización Superior de la cuenta pública del Estado de México y municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, programada para el martes 23 de marzo del 2021, al término de la sesión, tercer piso del Edificio Santander y en modalidad mixta, Comisión Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.
- -Diputado Max Agustín Correa Hernández, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, la fracción XXII del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a efecto de atender, el artículo tercero transitorio del decreto número 86 publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México de facha 4 de octubre de 2019, programada para el día miércoles 24 de marzo de 2021, 10:00 hrs, INESLE y en modalidad mixta, Comisiones Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Gobernación y Puntos Constitucionales, dictaminación.
- -Diputada Violeta Nova Gómez, del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, programada para el miércoles 24 de marzo, 11:00 horas. INESLE y en modalidad mixta, Comisión Procuración y Administración de Justicia, dictaminación.
- -Grupo Parlamentario morena, diputado Faustino de la Cruz Pérez, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, programada para el miércoles 24 de marzo de 2021, 12:00 horas INESLE y en modalidad mixta, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo.

- -Grupo Parlamentario del PRI, diputada Lilia Urbina Salazar, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio Estatal, de conformidad con lo previsto por la ley para la protección del maguey en el Estado de México, programada para el día miércoles 24 de marzo del 2021, 13:00 horas INESLE y en modalidad mixta, Comisión Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.
- -Grupo Parlamentario morena, diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, iniciativa con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la ley para la protección del maguey en el Estado de México en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de maguey y sus productos en el Estado y sus Municipios, programada para el 24 de marzo del 2021, 13:00 horas, INESLE y en modalidad mixta, Comisión Desarrollo Agropecuario, Forestal, reunión de trabajo.
- La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.
- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.
- 21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves veinticinco de marzo del año en curso, a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

Imelda López Montiel

Claudia González Cerón

Juan Pablo Villagómez Sánchez

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo león, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretaria (Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados Y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA Secretario General de Servicios Parlamentarios (Rúbrica)

TRANSITORIO

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo león, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la LLave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZALEZ Secretaria (Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados Y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA Secretario general de Servicios Parlamentarios (Rúbrica)

TRANSITORIO

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74	
I a III	
IV	
No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de E	Egresos de la Federación.
.	
V. a IX	A a wit a
Transi	torio
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día si Federación.	iguiente de su publicación en el Diario Oficial de la
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA I	DE SENADORES
Ciudad de México, a 1	1 de marzo de 2021
SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR Presidente (Rúbrica)	SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZALEZ Secretaria (Rúbrica)
Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.	
DR. ARTURO GARITA Secretario General de Servicios Parlamentarios (Rúbrica)	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca:

- **a)** Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional;
- **b)** Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública;
- **c)** La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y
- d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país;

XXIV. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general en materia de seguridad privada a que hace referencia el artículo 73, fracción XXIII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la ley general de seguridad privada a que se refiere el artículo 73, fracción XXIII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con este Decreto y la ley citada. Mientras tanto, continuara en vigor la legislación en los términos que se encuentre a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Para el caso que no se lleven a cabo las adecuaciones normativas, dentro plazo concedido al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, deberá cesar la aplicación de la legislación que no se ajuste al contenido de la mencionada ley general y, en su caso, aplicarse directamente el contenido de esta.

Cuarto. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entre en vigor la ley general en materia de seguridad privada, se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR Presidente (RÚBRICA)

SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria
(RÚBRICA)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios (RÚBRICA)

TRANSITORIO

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 23 de marzo de 2021.

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo; 38, fracción I; 79 y81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, con la finalidad de proteger y conservar a las abejas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El llamado Síndrome del Colapso de las Colmenas es como una historia de fin del mundo. Misteriosamente, las abejas mueren o se extravían y no pueden volver a su reducto, por lo que sus poblaciones se diezman inexplicablemente. Si ellas desaparecieran, alimentar a los más de 7 mil millones de habitantes de la Tierra, sería muy difícil.¹

A juicio de los expertos, lo que existe es un problema muy complejo, ya que no obedece a una sola causa, sino a un cúmulo de acciones que pueden actuar aisladamente o haciendo una mortal sinergia.

El mayor problema de la apicultura en el mundo es el *ácaro de Varroa*, y plantea la siguiente encrucijada: o se deja actuar a este parásito que mata a las abejas, o se les combate con acaricidas que a la larga contaminan y diezman las poblaciones en las colmenas.

En 2004 hubo una hecatombe de abejas, y con esto apicultores de todo el mundo comienzan a alertar de pérdidas masivas en sus colmenas. Entre un 30 y 90 por ciento de las abejas adultas desaparecen quedando únicamente la reina y las crías, y afecta tanto a colmenas de abeja de la miel, como a las abejas silvestres.³

Ante este problema debemos de tomar acciones inmediatamente. Como ya es del conocimiento general el trabajo de las abejas está directamente relacionado con la salud de las cosechas, una grandísima proporción de los cultivos mundiales dependen de la presencia activa de estas especies.⁴ La polinización garantiza la buena salud de la agricultura y la continuidad de la producción de alimentos, ya que esto favorece que las plantas continúen produciendo semillas y frutos.

Si desaparecieran las abejas, se desencadenaría una crisis alimentaria sin precedentes a nivel mundial, ya que el 70% de los principales cultivos para consumo humano dependen de este tipo de polinización, además de que se acabaría la biodiversidad de las plantas silvestres con flor, ya que estas dependen en un 90% de la polinización de las abejas.⁵

Si esto sucediera, el ser humano sería incapaz de mantener el sistema de producción de alimentos de manera artificial. Si las abejas desaparecieran de manera total en un periodo de tiempo inferior a diez años, el planeta colapsaría por una grave falta de alimentos repentina y, por ende, una reducción drástica de la población,

-

¹ Especial abejas: ¿un futuro sin abejas?, portal frutícola, 07 de noviembre de 2011, recuperado el 03 de marzo de 2021 de https://www.portalfruticola.com/noticias/2011/11/07/un-futuro-sin-abejas/ **"2020.**"

² Idem

³ El colapso de las colmenas (s.f.), recuperado el 5 de marzo de 2021 en https://www.abc.es/sociedad/colapso-abejas/

⁴ Estrada, Juan Luis, ¿Por qué son importantes las abejas?, Escuela Planeta Huerto, publicado el 24 de junio de 2014. Recuperado el 5 de marzo de 2021 en https://www.planetahuerto.es/revista/por-que-son-importantes-las-abejas_00356 ⁵ ¿Por qué hay que proteger a las abejas?, publicado el 15 de diciembre de 2018. Recuperado el 06 de marzo de 2021 en: http://www.repuestosfuster.com/blog/proteger-a-las-abejas/

también ocurriría una disminución de la ganadería, al verse estos animales herbívoros afectados por la disminución de plantas.

Sólo sobrevivirían, en condiciones muy precarias, aquellos que sean capaces de llevar a cabo una polinización artificial con éxito y un mantenimiento mínimo de la diversidad de especies vegetales para consumo humano.⁶

Lo anterior es un llamado urgente, que debe ser considerado por todas las personas que nos beneficiamos de la actividad polinizadora de las abejas y de los productos obtenidos directamente de ellas.

Existe ya un serio problema por el despoblamiento exponencial de las abejas que se ven amenazadas de diversas maneras, entre las que se encuentra la intoxicación por la aplicación masiva de insecticidas y otros productos químicos.

Los plaguicidas son un concepto genérico que incluye diversas sustancias tóxicas. El artículo 2° del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas (FAO, 1990) define los plaguicidas como «cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte».

Los neonicotinoides, que aparecieron en los años 90's y se convirtieron en los pesticidas más utilizados del mundo, atacan el sistema nervioso de los insectos polinizadores entre los que se encuentran las abejas y los abejorros. Por el riesgo que estas sustancias suponen para las abejas, debemos prohibir los siguientes plaguicidas:

- 1. Clotianidina
- 2. Tiametoxam
- 3. Imidacloprid
- 4. Tiacloprid
- 5. Acetamiprid
- 6. Flupiradifurona
- 7. Sulfoxaflor

Actualmente la mezcla de estas sustancias interfiere en los circuitos de aprendizaje del cerebro de los insectos, los vuelve más lentos a la hora de aprender o se olvidan por completo de asociaciones básicas para su supervivencia, como relacionar el aroma floral y la comida. Entonces, las abejas mueren porque no son capaces de alimentarse.

A lo anterior, se suma la gravedad de ser considerados plaguicidas tóxicos responsables de contaminar nuestro aire, suelo y agua, causando graves daños a la salud humana, relacionados con enfermedades como leucemia, Alzheimer y cáncer, los cuales se siguen utilizando en México, a pesar de que el 23 de mayo de 2001 firmó el Convenio de Estocolmo.⁷

En nuestro país, el sector apícola se ha visto gravemente afectado por el síndrome del colapso de las colmenas. Lamentablemente aún no se cuenta con estadísticas oficiales en cuanto al número de aviarias y

⁶ Morales, Ismael, ¿es posible un mundo sin abejas?, eco alpispa, publicado el 23 de mayo de 2019, recuperado el 03 de marzo de 2021 en: https://ecoalpispa.com/es-posible-un-mundo-sin-abejas/

_

⁷ El Convenio de Estocolmo tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se utilizan actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos.

zonas afectadas. Sin embargo, el uso no regulado de plaguicidas en diversos cultivos agrícolas es un factor determinante. En todos los casos se han reportado dos tipos de efectos:

- La desaparición de abejas con abandono del panal, sin encontrar sus cadáveres en la colmena, ni cerca de ella:
- La muerte masiva de abejas, observándose miles de cadáveres en las colmenas o cerca de ellas.8

Los plaguicidas altamente peligrosos surgen como una categoría normativa internacional en el contexto del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, conocido por sus siglas en inglés como SAICM y del Código de Conducta de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la Organización Mundial de la Salud, conocido como FAO-OMS, que trajeron consigo limitaciones propias de los acuerdos internacionales –del *soft law*–, pues al ser marcos de referencia voluntarios carecen de sanciones severas en caso de incumplimiento, dejando al libre albedrío de los Estados la supervivencia de las abejas y, por ende, de la humanidad.

Podemos afirmar, sin temor a exagerar, que hay una ofensiva global de las corporaciones transnacionales que buscan impedir los intentos de regulación internacional, regional o nacional para restringir o prohibir el uso de los plaguicidas que les son un lucrativo negocio. Ante esta situación es imperante rediseñar el marco regulatorio de los plaguicidas en México para poder cumplir eficazmente con las obligaciones constitucionales de protección de los derechos humanos y seguir las recomendaciones generales realizadas por los relatores especiales de los derechos humanos de las Naciones Unidas en el tema de los productos químicos y sus residuos, y en el derecho a la alimentación.

Esto requiere de la voluntad política de las autoridades y de una visión distinta del desarrollo en condiciones de equidad y justicia para la mayoría de la población, que ponga en el centro la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos a la salud, a un medio ambiente sano y a una alimentación sana, suficiente y adecuada.

Afortunadamente hay alternativas agroecológicas para el control de plagas, plantas no deseadas y enfermedades, que practican ya organizaciones campesinas e indígenas, además de existir un sector de la agricultura orgánica en expansión. Sin embargo, para aumentar su impacto se requiere un cambio de las políticas agrícolas a fin de elaborar un programa de apoyo gubernamental a la agroecología y producción orgánica, especialmente para atender el mercado interno, asegurar el derecho a una alimentación suficiente y adecuada, sin agrotóxicos, ni transgénicos, y recuperar la soberanía alimentaria.⁹

Existen diversas opciones para todo tipo de plaga, por lo que si los cultivos se tratan con productos fitosanitarios ecológicos, las abejas no morirán ni tendrán problemas cuando busquen polen y encuentren nuestras flores. En la identificación de alternativas al uso de plaguicidas, hay que considerar además la experiencia de la agricultura orgánica en México, es decir, aquella que no solo ha dejado de usar plaguicidas de síntesis sino también fertilizantes químicos.

Esta agricultura tiene un gran dinamismo,, ya que cuenta con tasas de crecimiento del 25%, resultado en su mayoría de la propia creación de organizaciones campesinas y de la demanda de productos orgánicos en el ámbito internacional, y con creciente presencia en el mercado nacional.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible, mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que las afectan.

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a esta LX Legislatura del Estado de México, de considerar procedente la presente iniciativa, se apruebe en todos sus términos.

⁸ Laso, Elena S. Las abejas, en peligro de desaparición y desorientadas por los pesticidas, efeverde, publicado el 11 de abril de 2014, recuperado el 05 de marzo de 2021 en: https://www.efeverde.com/noticias/las-abejas-en-peligro-de-desaparicion-y-desorientadas-por-los-pesticidas/

⁹ Bejarano González, Fernando, los plaguicidas altamente peligrosos en México, Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM), México, 2017.

-

ATENTAMENTE

DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción III del artículo 2.164 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.164. ...

I. y II. ...

III. La utilización de productos agroecológicos, fitosanitarios ecológicos y orgánicos, al igual que otras sustancias no tóxicas como plaguicidas y fertilizantes deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas. Se prohíbe el uso de plaguicidas altamente peligrosos, persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, que entrañen peligro para la salud humana, animal y para los ecosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 33 y 34, y se adiciona el párrafo segundo al artículo 33 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. Cuando un agricultor, ganadero o dueño de una propiedad tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos estará obligado de dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores instalados dentro de un radio de acción de **cuatro** kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos. Será también obligatorio dar este aviso a la asociación de apicultores del lugar en un término no menor de 72 horas.

Queda estrictamente prohibido el uso de insecticidas altamente tóxicos de cualquier composición química, que ocasionen peligro y muerte a las abejas. Las y los apicultores que conozcan de la utilización de dichos productos en un radio de acción de cuatro kilómetros de distancia al sitio del apiario, lo harán de conocimiento a las autoridades.

Artículo 34. Las autoridades prestarán su ayuda a las y los apicultores para prevenir y proteger a las abejas del envenenamiento causado por la aplicación de plaguicidas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México; a 23 de marzo de 2021

DIPUTADO
ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la finalidad de evitar agresiones y violencia en contra de instituciones y personal de salud, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gozar de una buena salud es una condición necesaria para cualquier ser humano, puesto que representa el bien más preciado cuando se tiene, y el anhelo recurrente cuando no. La falta de ella quizá sea la única limitante real que pudiera interferir en el seguimiento de nuestros objetivos de vida. Sin salud óptima, se complica el día a día, desempeñar las actividades elementales de nuestra rutina se ven comprometidas, así como las dinámicas familiares, comunitarias, sociales y en general, el progreso propio diario.

Asimismo, es un tema prioritario que permite consolidar la gobernabilidad democrática, ya que alrededor de ella convergen normatividad, instituciones, planes y políticas públicas para regular la participación de los diversos actores y para eficientar el uso de recursos públicos a fin de brindar a toda la población cuidados de calidad, es a su vez derecho social y un servicio público que están garantizados en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la protección y la promoción de la salud, la cual incluye la prevención, la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social, así como derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en los términos que fijen las leyes y reglamentos.

Una parte importante de la estrategia recae en las y los profesionales sanitarios, quienes a través de sus conocimientos adquiridos en las instituciones educativas y en la práctica, son los encargados de su operación; las y los especialistas de la medicina y sus diferentes ramas, de la enfermería, odontología, farmaceútica, entre otras, son los representantes en quienes confiamos nuestro bien más preciado.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, para el año 2018, las instituciones públicas mexicanas contabilizaban entre médicos generales, especialistas y odontólogos un total de 177 mil 62 elementos; personal médico en formación 58 mil 396; médicos en otras labores 15 mil 702; enfermeras generales y especialistas 184 mil 169; pasantes de enfermería 28mil 749; auxiliares de enfermería 102mil 797; entre otro tipo de personal, 397mil 925; dando un total de 964 mil 800 elementos¹⁰; sin contar el personal con el que se cuenta en el sector salud privado.

Asimismo, en el Estado de México, en el mismo año, se registraron entre médicos generales, especialistas y odontólogos un total de 17 mil 689 elementos; personal médico en formación 5 mil 136; enfermeras generales y especialistas 12 mil 585; pasantes de enfermería 3 mil 146; auxiliares de enfermería 8 mil 303; entre otro tipo de personal, dando un total 99 mil 675 elementos¹¹.

La fuerza laboral sanitaria es uno de los mayores recursos con los que podemos contar como Estado, el cual desde la prestación de los servicios sociales y de las prácticas profesionales coadyuvan a la cobertura del

¹⁰ Sistema Nacional de Información en Salud, Recursos públicos disponibles para la atención en salud, año 2018; para más información consultar en http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/#

¹¹ Sistema Nacional de Información en Salud, personal de salud por entidad, Estado de México; para más información consultar en http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/#

Sistema Nacional de Salud, la cual representa poco más del 6 % este personal en formación 12, con apego a la Ley General de Salud y los reglamentos; estos trámites para concluir la formación profesional son más rigurosos en este sector, ya que son esenciales para el funcionamiento de este Sistema y con ellos poder atender a un mayor número de habitantes.

Cabe mencionar que la ininterrumpida política de deterioro y vulneración autoinducidos por los gobiernos pasados, sustentado en acciones y discursos de economía de mercado de los últimos 30 años, generó esta crisis que es extensiva en todos los ámbitos.

Esta manera en que administraban los bienes de la nación, propició además de la concentración de la riqueza en pocas manos, la afectación de la calidad de los servicios públicos, hizo que los salarios, prestaciones y condiciones laborales y la capacidad de todas las instituciones disminuyeran y hoy estén rebasadas, incluyendo en la salud pública y la situación en las que operan las y los profesionistas sanitarios, además incluyendo una agravante, la cual es lastimosa hasta para la comunidad internacional, que es la violencia contra el personal sanitario, la cual, han observado en estudios, puede ser ejercida por actores ajenos al campo, y la violencia interna, la que se practica entre médicos, personal de salud y pacientes, y que puede ser desde verbal, emocional, física y hasta formas más violenta que resultan en suicidios, secuestros y asesinatos, situación que se ha exponenciado con la pandemia del COVID19 en todo el mundo.

Todas y todos tenemos el derecho a trabajar en un entorno seguro, sin embargo, dentro del contexto de inseguridad en que está sumergido todo el país desde 2007, año en que se emprendió la malograda "guerra contra el narco", la violencia ejercida contra el personal sanitario es particularmente irracional, puesto que la calidad y la posibilidad de la atención depende la cantidad de recursos humanos y financieros destinados para cubrir la demanda, muchas veces prestan servicios en comunidades remotas o acaparadas por el crimen organizado, situación que los ha hecho desistir en el mejor de los panoramas.

Además, esta precariedad del sistema de salud, entre otros factores, han derivado directamente en el rechazo social del profesionista sanitario hasta el desprestigio, y se puede observar con el comportamiento de redes sociales; en conjunto con los usuarios, que parecen no tener claro el contexto en que el profesionista sanitario realiza su labor, son víctimas directas de deterioro constante del sector salud en México.

Asimismo, se ha institucionalizado una forma de violencia entre comillas "consensuada", como parte de la formación del recurso humano en salud, para lograr pertenecer a este gremio, la cual se gesta desde la prestación de los servicios sociales, las prácticas profesionales, con especial observancia a las residencias médicas. Algunas de estas prácticas van desde cubrirlos en lugares muy alejados a sus lugares de origen, como sabemos, la sociogeografía mexicana es compleja, inclusivo, en el Estado de México; muchos destinos son comunidades indígenas o marginales, con pocos servicios públicos, poca seguridad, poca accesibilidades a las tecnologías de la información, en espacios insalubres, los y las pasantes tienen que lidiar con otra cultura, otra lengua, encima soportan malos tratos del personal y de los usuarios, se les imponen tareas imposibles de realizar, aunado a extenuantes horarios, y sin posibilidad de quejarse por miedo a ser despedidos o prescindir de ellos y ellas.

Hay muy poca seguridad para la realización de su trabajo y muy baja capacidad de atención en situaciones de acoso y hostigamiento, ya sea laboral o sexual, tales son los casos que se han presentado en distintos estados, como del residente de Anestesiología cuyo examen de titulación fue aplazado sin motivo aparente lo que derivó en su muerte. O del médico golpeado brutamente por familiares de una paciente, quienes ingresaron al hospital, lo sacaron y violentaron sin realmente contar con los elementos que pudieran referir una mala práctica de su parte. Una enfermera refiere la agresión verbal y física que sufrió tras ser acusada sin razón de ser un foco de contagio del coronavirus. También en el caso de Mariana, el cual ha cimbrado a todo México, pasante de Medicina, víctima de una agresión sexual que terminó en un posible feminicidio, hay quienes dicen suicidio, no sabemos aún porque sigue la investigación, pero ambas situaciones son lamentables, es increíble pensar que una profesión que culmina devenga un fatídico desenlace.

Muchos han usado su voz e influencia para denunciar que "del 94 por ciento de las agresiones a médicos, enfermeras y a todo personal hospitalario en el país permanecen impunes, reportaron que de 47 casos de

_

¹² Sistema Nacional de Información en Salud, Personal de Salud en Instituciones Públicas, recursos públicos, año 2019; para más información consultar en http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/#

agresiones registradas contra personal de salud, en 22 entidades, solo en tres de éstas las personas indiciadas por esas conductas han sido detenidas y vinculadas a proceso".

Asimismo observaron que "tan solo el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha registrado 21 agresiones al personal de enfermería en 12 entidades: Ciudad de México, Estado de México, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y Durango". Del total de estos actos, "el 80 por ciento ha sido contra personal de enfermería y el 70 por ciento especialmente contra las mujeres. La entidad que mayor cantidad de agresiones registra es Jalisco, con siete eventos"¹³.

Estas agresiones son lastimosas dado que el sector ha sido vulnerado por años, incluso por quienes debieron mantener una correcta administración, y antes del COVID ya era un grave problema la saturación que registraban los hospitales y clínicas por la numerosa cantidad de afecciones y pacientes, lo cual no ha podido cubrir ni es proporcional con el incremento de unidades y personal, el cual es nulo, situación que representa otro de los grandes retos de este movimiento para la recuperación nacional.

En el gran escenario mundial, México está conformado por una sociedad tan heterogénea, compleja y con problemas profundos; esta pandemia nos ha hecho valorar cosas en las que no reparábamos, como la importancia de recuperar el Sector; por lo es necesario en esta estrategia, además de contar con un sistema de salud funcional capaz de atender todas las demandas, dignificar a las y los profesionista de la salud, una agresión contra un solo elemento perjudica a mucha población.

Dada la situación actual que atravesamos, nos conmina a actuar con mayor atención, toda vez que el personal sanitario es pieza clave en toda la estrategia nacional de salud. Esta iniciativa está enfocada a prevenir, atender y sancionar delitos y faltas administrativas cometidas contra las instituciones y el personal de la salud, lo que exige mayor rigor por parte del aparato estatal, ya que otra de nuestras nuevas aspiraciones es el derecho a vivir una vida sin violencia, libres para transitar, para trabajar, para continuar con nuestros planes sin el temor de sufrir algún tipo de violencia, por lo tanto, la prevención que ofrece esta Iniciativa es otro paso significativo hacia la erradicación. Y cierro esta iniciativa con la siguiente reflexión:

«Tanto prevalece la salud por sobre todos los bienes exteriores que probablemente un mendigo sano sea más feliz que un rey enfermo»

Arthur Schopenhauer

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARGARITO GONZALEZ MORALES DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.

¹³ Información del diario de circulación nacional El Financiero, fecha de publicación 18 de junio de 2020; para más información, consultar en https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/impunes-94-de-agresiones-a-medicos

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.	DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.	DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.	DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona párrafo segundo, tercero y cuarto al artículo 127 y párrafo segundo al artículo 183 del Código Penal del Estado de México; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 127.- ...

Incurre en igual conducta la cometida contra instituciones del Sistema de Salud y/o en contra del personal sanitario durante una emergencia sanitaria, guerras y desastres naturales, de conformidad con el derecho internacional.

A quien ejecute ultrajes en contra de instituciones de salud se le impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de setenta a doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando esta conducta se cometa en contra de personal sanitario se le impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En los casos de ultraje a instituciones de salud y personal sanitario la investigación será perseguida de oficio.

Artículo 183.- ...

Asimismo, incurre en esta conducta la o el encargado de personal médico, sanitario y en formación, que ejerza violencia laboral en contra del personal a su cargo o, en su caso, haya omitido prestar auxilios cuando el personal a su cargo haya sido víctima de algún delito por motivo de su labor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 52, el nombre de la SECCIÓN SEXTA, DEL CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO TERCERO y se adiciona el artículo 60 Bis, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52.-

I. al V. ...

VI. Cometer o tolerar conductas de hostigamiento, acoso sexual v/o acoso laboral.

•••

SECCIÓN SEXTA DEL HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL

Artículo 60 Bis.- Comete acoso laboral la servidora o servidor público que realice acciones en contra de compañera o compañero en un entorno laboral, las cuales pueden ser ejercidas tanto por una figura de autoridad, de personal, como por uno o más compañeros de trabajo del mismo rango, las cuales amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público mexiquense.

Asimismo, las servidoras y/o los servidores públicos que atenten contra la dignidad de personal en formación que dependan de instituciones públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, el Titular del Gobierno del Estado, contará con un plazo que no excederá de 60 días hábiles, para instruir a las autoridades sanitarias el análisis, modificación y/o emisión de reglamentos, lineamientos, programas, protocolos y acciones que permitan fortalecer la seguridad en las instituciones de salud pública y del personal de salud en casos de agresiones en su contra.

Dado e	en el Palacio del Poder L	gislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de Méxic	0
a los _	días del mes de	del año dos mil veintiuno.	

Toluca de Lerdo, México, a ____ de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

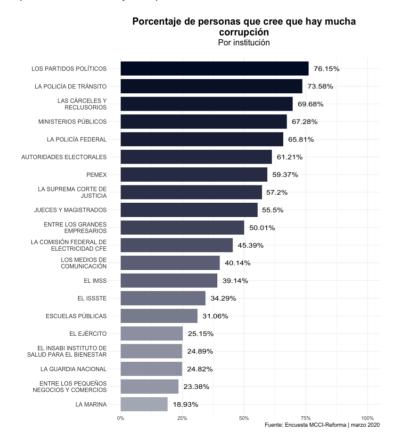
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, suscribe la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la Iniciativa con proyecto de decreto que se adicionan los artículos 42 bis y 42 ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en un mundo altamente violento, donde además de miedo, se vive con desconfianza en la autoridad; la impunidad es una de las razones, la corrupción otra y por desgracia ambas parecen ir de la mano. Cada día los ciudadanos dudamos de todo, incluso de quienes nos rodean en el circulo familiar, en el círculo laboral, en el círculo afectivo. Estamos tan impregnados del miedo y de la desconfianza, que nuestro mundo es también el de la duda permanente.

Existe una percepción de que vivimos inseguros y que poco podemos hacer los ciudadanos. Sin embargo, la prevención es un arma poderosa en la que debemos ocuparnos con más intensidad. El gobierno debe generar condiciones que le permitan a los ciudadanos cuidar de si mismos en la medida de lo posible.

El no poder saber qué persona se ha mantenido como un ciudadano respetuoso de la ley, del estado de derecho y de las demás personas con las que convive día con día y quienes han decidido romper con el contrato social, aumenta ese nivel de miedo que nos acompaña en nuestro día a día, al no saber en quién podemos confiar y en quién no.



La presente iniciativa pretende ayudar a la ciudadanía en la toma de decisiones al poner a su disposición una forma que les permita conocer los antecedentes penales de aquellas personas que haya cometido un delito: fiscal, sexual, de violencia contra las mujeres, robo, etc. y que dicho delito haya sido sancionado por los tribunales. Como una firme creyente de la transparencia y la protección de la vida propongo crear un portal que sirva de acceso para consultar los antecedentes penales que se encuentran en poder de la Fiscalía General de Justicia del Estado México.

Contar con datos específicos de alguna cosa nos ayudan a tomar la mejor decisión para los fines que perseguimos, como puede ser el comprar un automóvil, ya que revisamos su ficha técnica, buscamos en internet sus ventajas y desventajas entre otros aspectos, lo mismo pasa cuando buscamos estudiar una carrera o nos sumamos a algún partido político u organización social. Nos hacemos de información, preguntamos a las personas que pertenecen a esas intuiciones o gremios, pretendemos saber cuál es su afinidad, porque se fundaron, que fines persiguen y que logros han obtenido, son algunos de los ejemplos que nos interesaría saber antes de tomar una decisión.

El conocer con quien nos relacionamos debería ser una de las cosas que más en serio deberíamos tomarnos, ya que podemos llevarnos sorpresas muy poco gratas cuando una situación adversa se desate. Es cierto que no podemos controlar todos los aspectos de una persona o una institución, pero si podemos allegarnos de la información de personas que no han cumplido con la Ley, seguramente estaremos dispuestos a cuidar más de nosotros mismos. Ya sea por fines de trabajo, o personales, esta posibilidad de acceso a información judicial abre un panorama enorme para las instituciones a la hora de contratar y para las personas, en el momento de fraternizar.

Poco sabemos de las personas a nuestro alrededor, por ejemplo: alguien quiere casarse y debería poder saber si su prometido, o pareja ha estado involucrado en situaciones legales que debiera conocer antes del matrimonio; si por señalar un caso, y de acuerdo al Artículo 217 del código Penal del Estado de México, relativo al incumplimiento de obligaciones, ha sido denunciado por abandonado a un menor o a un adulto mayor, o si una empresa quiere contratar a un enfermero, ver que no tenga antecedentes de violencia, o en una guardería a un cuidador, que no tenga denuncias de abuso a menores. Es decir, que esa información sea útil para prevenir cualquier acto de violencia futuro, respetando siempre la protección de datos personales y argumentando legítimo interés, por supuesto.

Esta iniciativa pretende ser una herramienta de protección al ciudadano y a las organizaciones, sin violentar los derechos de nadie.

Los antecedentes penales y su aplicación nos acompañan desde la edad media, como lo explica Manuel Grosso, quien comenta que para esos momentos era muy difícil conocer si los procesados contaban con un pasado delictivo, lo cual obligo a las autoridades de la época a marcar físicamente aquellos que hubieren cometido un delito. Sistemas más modernos y menos agresivos los encontramos con la policía francesa de 1760 que comenzó a utilizar un sistema de registro de procesados y penados, el cual funcionaba como una mediada de control con el fin de hacer una represión más controlada, dicho control se llevaba en los libros de registros Tribunales y Audiencias (Morales, 2018).

En México la regulación de los datos personales de los procesados se dio hasta 1908, en el Código de Procedimientos Penales donde se establece incluir la información del imputado y su información en el auto de formal prisión. Fue hasta 1983 cuando se realizó una reforma al Código Federal de Procedimiento Penales, cuando se incluyó la figura de antecedente penales de la manera más clara y también se incluía la parte de la secrecía por parte de las autoridades para evitar vulnerar los derechos de las personas que hubieren ya cumplido con su sentencia o que por determinación judicial fueron exonerados.

En suma, para el 2014 se dio una de muchas reformas en el tema de los antecedentes penales, se estableció la protección a los datos personales de los imputados, pero en el Código Nacional de Procedimientos Penales no se hace mención de los mismos de forma como se establecía en legislaciones anteriores. Lo anterior resulta importante porque el referido Código es de aplicación nacional, por ende, se debe aplicar a nuestra entidad por igual.

Para lo que respecta a nuestro Estado, y como consecuencia de la reforma penal a nivel nacional tuvo que realizar algunas adecuaciones en nuestro marco jurídico competente. Junto con la mencionada reforma, el Estado de México también reestructuró su marco jurídico en materia de procuración de justicia de pasar de una Procuraduría General de Justicia a una Fiscalía General de Justicia, y con ello una serie de cambios

administrativos, jurídicos y de competencias nuevas. Hoy en día la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de la Unidad de Servicios Periciales, es la autoridad encargada del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos, mismo que se integrará de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que dice:

Artículo 41. Las inscripciones de antecedentes penales y administrativos se harán en las secciones respectivas, de acuerdo con los sistemas que se establezcan en el Reglamento, conforme a lo siguiente:

- A. En la sección de antecedentes penales se inscribirán:
 - I. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que dicten las autoridades judiciales del Estado.
 - II. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que dicten autoridades judiciales de otras entidades federativas de la República o del extranjero.
- B. En la sección de reincidencia y habitualidad, cuando se surtan los presupuestos de los artículos 22 y 23 del Código Penal para el Estado, se inscribirán respectivamente, las sentencias condenatorias ejecutoriadas.
- C. En la sección de antecedentes administrativos:
 - I. Las determinaciones del Ministerio Público para la aplicación de formas de solución alterna del procedimiento y de terminación anticipada del proceso.
 - II. Las formas de terminación de la investigación de conformidad con el Código Nacional.
 - III. Los datos que se obtengan con motivo de la expedición de certificados de antecedentes.

Los datos relativos a los antecedentes administrativos únicamente serán utilizados por el Ministerio Público para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las autoridades judiciales o administrativas competentes remitirán a los Servicios Periciales los documentos a que se refiere el presente artículo dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que, respectivamente, se haya dictado, elaborado o causado ejecutoria.

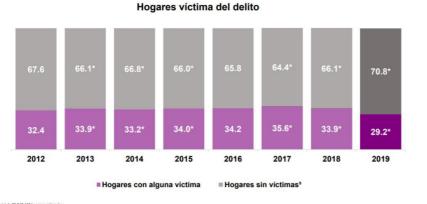
Debemos recodar que los antecedentes penales son la constancia temporal en un registro oficial de las sanciones impuestas a una persona en virtud de sentencia firme, emitida por un juzgado o tribunal de ámbito penal. Es decir, son las consecuencias jurídicas determinadas en una resolución judicial firme, de orden sancionador, que derivan para un individuo por su autoría de actos delictivos. Las consecuencias jurídicas quedan anotadas en un registro oficial por un tiempo determinado y con una marcada finalidad de control. El registro por parte del Estado de los antecedentes penales de aquellas personas que han sido condenadas por un juzgado o tribunal penal cumple una función de control.

Ese cúmulo de información, como bien se dijo tiene una finalidad administrativa más no preventiva, y la presente propuesta de reforma busca poder utilizarla la información compilada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y poder ayudar a las demás autoridades y a las y los ciudadanos a tomar decisiones más informadas y menos riesgosas para su vida y para sus resultados organizacionales.

La sociedad mexicana está viviendo graves momentos, donde la delincuencia se ha apoderado del pensamiento de las y los ciudadanos, donde se vive un aire de intranquilidad y temor, por no saber qué va a pasar cuando inicien su día. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE) del 2020. Durante 2019, 29.2% de los hogares del país tuvo, al menos, una víctima de delito.

Prevalencia delictiva en hogares

Durante 2019, 29.2% de los hogares¹ del país tuvo, al menos, una víctima de delito².



Es doct. (9 16 887 fragres solitania de un bota de 39 312 491 fragres es estimatos.

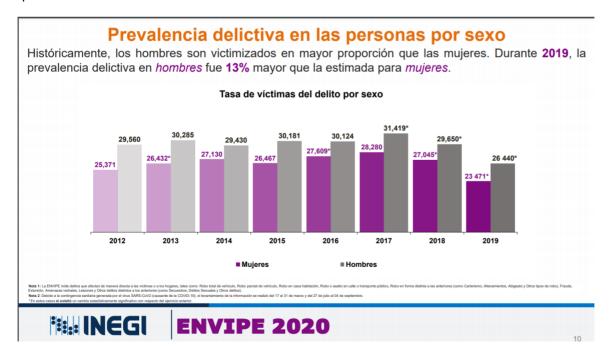
Es doct. (9 16 887 fragres solitania de un bota de 39 312 491 fragres es estimatos estimatos.

Esta de la composição de la composição de la composição de 19 16 fragres estimatos est

INEGI ENVIPE 2020

¹⁴Fuente: ENVIPE 2020, Prevalencia Delictiva en Hogares

Eso quiere decir que más de un cuarto de las familias de la población mexicana ha sufrido por la delincuencia. En ese sentido es necesario fortalecer las estrategias de prevención del delito y fortalecer el seguimiento de los autores de estos, para estar un paso adelante de quienes han decido dañar a los buenos ciudadanos. Los actos delictivos no distinguen de género en principio, es verdad que la prevalencia de delitos es mayor en hombres, también es importante decir que las mujeres tienden a denunciar menos y son estigmatizadas pese a que ellas también viven como víctimas.



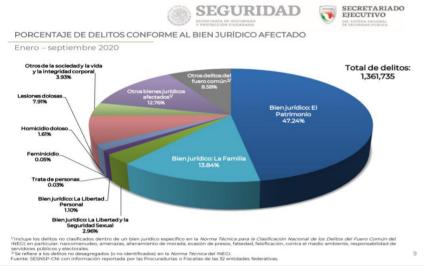
¹⁴ Presentación Ejecutiva Nacional, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE)

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

¹⁵Fuente: ENVIPE 2020, Prevalencia delictiva en las personas por sexo

Los datos muestran una disminución en la tenencia delictiva, pero no son confundamos, ya que el año pasado iniciamos el confinamiento por el virus SARS-CO-2 o COVID-19, por el que las tasas delictivas en algunos rubros se registraron a la baja, más no se dio por una impecable actuación ni atención de las autoridades.

Podemos ampliar la perspectiva de la incidencia delictiva sobre todo en delitos que trastocan la vida y la integridad corporal, al hacer uso de los datos que proporciona el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estos indican que los delitos que más se tiene reportados son aquellos donde el bien jurídico tutelado es el patrimonio, esto se trataba de hecho como el robo, despojo o asalto.



¹⁶Fuente: Información Sobre Violencia contra las mujeres, Porcentaje de Delitos Conforme al Bien Jurídico Afectado

Si bien los delitos contra el patrimonio son muy importantes, porque se afecta el esfuerzo de las personas, cuando les roban su celular, su cartera, o su automóvil, debemos pensar que los delitos que se comente en contra de cuerpo o la sexualidad dejan una marca que vas más allá de lo económico, queda una cicatriz en el alma o la conciencia y muchas veces también en el cuerpo.

Los mismos indicadores estadísticos presentan que son las mujeres quienes más sufren por los delitos corporales o de la seguridad sexual. En el caso del Estado de México, nuestra entidad ha demostrado una falta grave de atención y protección de sus ciudadanos, sobre todo de las mujeres, ya que la comisión de estos actos nos ha colocado como el estado con más feminicidios en toda la República Mexicana.

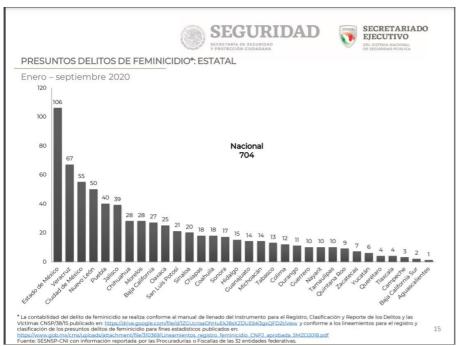
El feminicidio es el delito que refleja la falta de empatía y respeto para con las mujeres, debido a los elementos que lo constituyen, ya que no es un homicidio con agravantes, sino que son estímulos que llevan a cometer el homicidio en contra de una mujer.

_

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Información Sobre Violencia contra las mujeres 2020

http://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acciones%20FGJEM/Violencia%20G%C3%A9nero/violencia20SepMujeres.pdf



¹⁷Fuente: Presuntos Delitos de Feminicidio: Estatal

Como vemos existe un alto nivel de delitos cometidos en un solo lugar, ¿cuántos de estos pudieron haberse cometido por la misma persona?, ¿es posible que exista un patrón en los feminicidios? Existe muchas interrogantes que acompañan a los datos presentados por las autoridades, y las acciones para evitar dicho delito como el aumento de la pena, o las campañas informativas no han dado los mejores resultados. Pero si se pudiera contar con un portal que se pudiera ser consultado por cualquier persona ayudaría mucho a que las personas estuvieran más alerta sobre su alrededor.

El Estado de México ya cuenta con el Registro de Antecedentes Penales, que sirve para que la autoridad lleve el control y posible rastreo de los sentenciados que ya cumplieron su condena, pero esta información podría ser mucho más útil y no solo ser una herramienta de seguimiento. Este registro puede ayudar a las personas e instituciones para saber a quién le dan la custodia de un menor, que persona pude hacerse responsable del cuidado de un adulto mayor, quien es la persona que aspira a acceder a un cargo de elección popular para que un partido le dé su respaldo.

Se puede argumentar que el Estado de México ya cuenta con el certificado de no antecedentes penales y que eso permite a las personas saber a quién se está contratando o quien aspira a un cargo de elección, pero que pasa con esas personas que no están en el ojo público o en el escrutinio para una relación laboral.

Si bien los delitos de alto impacto como el homicidio, feminicidio, secuestros o violación cuentan con penalidades altas que pueden llegar hasta la prisión vitalicia de acuerdo con nuestro Código Penal, pero ¿qué pasa con aquellos delitos que atentan contra la integridad de las personas, pero que la forma en la que están tipificados amerita penas menores?

Un ejemplo de lo anterior lo podemos ver en el delito de lesiones que el artículo 237 del Código Penal del Estado de México establece que, el delito de lesiones se sancionará en los siguientes términos:

- I. Cuando el ofendido tarde en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización, se impondrán **de tres a seis meses de prisión** o de treinta a sesenta días multa.
- II. Cuando el ofendido tarde en sanar más de quince días o amerite hospitalización, se impondrán **de cuatro meses a dos años de prisión** y de cuarenta a cien días multa;
- III. Cuando ponga en peligro la vida, se impondrán de **dos a seis años de prisión** y de sesenta a ciento cincuenta días multa.

.

¹⁷ Ibid.

Otro claro ejemplo de delitos con sentencias relativamente cortas que pueden pasar desapercibidas es la del abandono del incapaz. La comisión de ese hecho pude tener repercusiones transcendentes como pude ser la muerte de la persona o daños irreparables, pero la sentencia solo va de seis meses a dos años de prisión según el artículo 254 del Código en mención.

Un ejemplo más lo podemos ver en los delitos de violencia familiar, el cual estipula que el integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se **le impondrán de tres a siete años de prisión** y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

Detectar que después que se cumpla la pena en un tiempo corto, nos ayuda a fortalecer la necesidad de contar con un registro consultable, ya que este delito no solo afecta los integrantes del núcleo familiar, sino que también pueden ayudar a prevenir a otras personas que pretendan formar una nueva familia con esta persona que ha violado la Ley, en la institución primaria de la sociedad. Contar con acceso a una base de datos que ayude a las personas a prevenir posibles tragedias no solo disminuiría las estadísticas negativas que acompañan al Estado de México, sino que se podrían disminuir los casos de violencia familiar, y los delitos que muchas veces acompañan a este.

Al enfocarnos en esos delitos que muchas veces no son considerados en los medios de comunicación o que tiene altas sentencia, nos permite aumentar el espectro de la promoción de la prevención a través de la información.

El poder contar con una base de información solidad que está resguardada por la autoridad puede ayudar que otras personas no sean víctima de más delitos y también para ayudar a que las personas que ya cumplir con sus sentencias puedan reintegrase a la sociedad de una forma funcional y positiva. Pensemos que una persona no pueda contar con su certificado de antecedentes no penales por un delito que no tiene que ver con el trabajo al que se aplica, un registro podría disipar las dudas que pudiera tener el empleador.

Es importante mencionar que no se pretende crear una nueva base de datos o un registro que solo duplique funciones a las ya existentes, se busca aprovechar lo que ya se tiene por parte de las autoridades en la actualidad. Por ello se propone que se cree una vía de acceso y consultara por parte de los ciudadanos, que les permita conocer si una persona ha cumplido alguna sentencia en relativo a algún delito, sin que esto vulnere los derechos de estos.

Es por eso que se pretende que la persona que busque acceder a los ya mencianos registros garantice sus interés legítimo ya sé por motivos de seguridad o de índole laboral pueda acceder a ese tipo de información, misma que solo contará con el nombre de la persona, y los delitos que se encuentran registrados.

(si los hubiera) de acuerdo la definición versión publica como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior con la finalidad proteger los derechos de la persona que fue sentenciada.

Por ello se propone que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de la Unidad de Servicios Periciales, implemente un portal de internet el cual tenga como finalidad brindad información limitada sobre los antecedentes penales de las personas que hayan conmutado sus sentencias y solo puedan ser solicitados por personas o instituciones con intereses legítimos del conocimiento dicha información.

La iniciativa quedaría de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
Ley de la Fiscalía General de Justicia del	Ley de la Fiscalía General de Justicia del
Estado de México	Estado de México
Sección Segunda Del Registro De Antecedentes Penales y Administrativos	Sección Segunda Del Registro De Antecedentes Penales y Administrativos
Sin Correlativo	Artículo 42 bis. La Fiscalía contará con un

Sin Correlativo

portal digital de acceso público al registro de antecedentes penales y administrativos.

La información será presentada de acuerdo con la versión pública y por medio de expediente digital, y solo contendrá lo siguiente:

- I. El nombre de la persona sentencia;
- II. El tipo del delito por el que fue sentenciado:
- III. La fecha del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad señaladas en la sentencia, y
- Cuando la pena haya sido sustituida o conmutada.

Articulo 42 ter. La consulta del registro de antecedentes penales y administrativos solo se podrá solicitar cuando la persona física o jurídico colectiva interesada puedan garantizar un interés legítimo y necesario para conocer la información de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física, y
- II. Se pueda vulnerar la conducción de las actividades laborales.

La acreditación y acceso al portal se otorgará cuando se haya acreditado alguno de los supuestos anteriores.

La consulta solo podrá realizarse de manera específica sobre una sola persona y en caso de solicitar información sobre una persona distinta a la originalmente consultada, será necesario comprobar el interés legítimo para la nueva solitud de información.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional busca continuar trabajando en favor de la seguridad de las y los ciudadanos, por lo que brindarles herramienta que los ayude a estar más alerta y poder contar con información confiable que sea emitida por las autoridades.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 42 bis y 42 ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 42 bis. La Fiscalía contará con un portal digital de acceso público al registro de antecedentes penales y administrativos.

La información será presentada de acuerdo con la versión pública y por medio de expediente digital, y solo contendrá lo siguiente:

- I. El nombre de la persona sentencia;
- II. El tipo del delito por el que fue sentenciado;
- III. La fecha del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad señaladas en la sentencia, y
- IV. Cuando la pena haya sido sustituida o conmutada.

,

Articulo 42 ter. La consulta del registro de antecedentes penales y administrativos solo se podrá solicitar cuando la persona física o jurídico colectiva interesada puedan garantizar un interés legítimo y necesario para conocer la información de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física, y
- II. Se pueda vulnerar la conducción de las actividades laborales.

La acreditación y acceso al portal se otorgará cuando se haya acreditado alguno de los supuestos anteriores.

La consulta solo podrá realizarse de manera específica sobre una sola persona y en caso de solicitar información sobre una persona distinta a la originalmente consultada, será necesario comprobar el interés legítimo para la nueva solitud de información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá poner en funcionamiento el portal de internet de consulta pública sobre el registro de antecedentes penales y administrativos del Estado México en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de del año .

ATENTAMENTE

Diputada Brenda Escamilla Sámano

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 23 de marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Quien suscribe Luis Antonio Guadarrama Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

En términos del artículo 49 del Pacto Federal, el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Este numeral es el origen de las atribuciones del Estado para el cumplimiento de sus fines, siendo clara la importancia capital que revelan cada uno de los órganos en que se deposita el poder de la Unión.

Indiscutiblemente, el Poder Legislativo es elemental en un gobierno como el nuestro, toda vez que constituye el órgano que tiene a su cargo la creación de la fuente formal por excelencia del Derecho, es decir, la Ley. En el desarrollo de la función legislativa concurren múltiples actividades para cumplir con su propósito, y su valor es tal que no solo se encuentra reflejada en el ámbito federal, sino en todos los niveles de gobierno.

En efecto, a nivel local y municipal, también existe un Poder Legislativo, el cual se encarga en el ámbito de sus competencias de legislar en aquellas materias que no se encuentran reservadas a la Federación y que no contravienen nuestra Carta Magna, ya que nuestro país es una república representativa democrática, laica y federal compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

En este orden de ideas, el Estado Libre y Soberano de México, en su propia constitución prevé el funcionamiento de su Poder Legislativo, así como el ordenamiento en el cual se encuentran las disposiciones que lo regulan en lo específico, y que en el caso en concreto lo constituyen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento.

De lo anterior, resulta inconcuso que el desempeño legislativo depende de una serie de normas que determinan su labor, así como de aquellos órganos previstos para facilitarlo.

Precisamente, en la especie, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México prevé la existencia de los órganos y dependencias para el ejercicio de las funciones de la Legislatura Mexiquense, estableciendo en su fracción VI la existencia del denominado Instituto de Estudios Legislativos, cuyo funcionamiento se encuentra determinado en su propio Reglamento, tal y como lo prescribe el diverso 96 del ordenamiento citado.

Lo anterior deja de manifiesto la importancia del Instituto de Estudios Legislativos, ya que se encuentra previsto en la Ley Orgánica relativa, en el Reglamento del Poder Legislativo y al mismo tiempo, cuenta con un reglamento propio. Su existencia supone y resulta relevante para el desempeño legislativo y su objetivo se centra en brindar información pronta, objetiva, imparcial y oportuna a los legisladores para la toma de decisiones.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo, su propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea, en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

Así, resulta elemental que el funcionamiento del referido Instituto sea óptimo, pues tanto en la Ley como en el Reglamento del Poder Legislativo ha sido determinado como un órgano para el ejercicio de dicho Poder.

En este orden de ideas, es preciso destacar, como ya se ha mencionado, que en la actualidad existe el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, sin embargo, es posible advertir en dicha norma, determinaciones que propician cierta incertidumbre jurídica y que imposibilitan un funcionamiento pleno del Instituto, circunstancia que demanda la intervención urgente del poder legislativo local, si el objetivo es contar con un Instituto eficaz que contribuya a que las decisiones legislativas vengan respaldadas con estudios e investigaciones de calidad.

En virtud de lo anterior, es que resulta viable la iniciativa de mérito, con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, para el efecto de que su existencia y su propósito sean satisfechos y efectivamente la estructura orgánica del Poder Legislativo se consolide, por lo que se refieren las siguientes consideraciones de reforma:

- **a.-** En primer término, se sugiere modificar la definición que contiene el numeral 1 del Reglamento del Instituto, lo anterior, para el efecto de homologarla con la prevista en el artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Igualmente, se propone la adición de un segundo párrafo, a fin de que el Instituto presente un programa anual de actividades acorde con la agenda legislativa de los diversos grupos parlamentarios, como mecanismo para garantizar y vincular el cumplimiento de sus objetivos, y reforzar el papel del Instituto como instancia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para la Legislatura.
- **b.-** El cambio más trascendental que se propone, se encuentra reflejado en el artículo 4 del Reglamento de mérito, que contiene a los órganos de Dirección del Instituto. Sobre el particular, se propone la creación de la figura del Director General, en sustitución del actualmente denominado "Vocal Ejecutivo", con el fin de que exista una figura directiva con mayores facultades de las que se encuentran conferidas al citado Vocal, con el propósito de que coordine eficazmente el funcionamiento del Instituto. Dentro de las nuevas atribuciones del Director General se prevé la obligación de rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política, lo que dará claridad sobre el cumplimiento de los objetivos y el avance en el programa anual del Instituto de Estudios Legislativos.

Asimismo, se retoma al secretario técnico como figura indispensable para el apoyo en los órganos de dirección, siendo conveniente que su nombramiento cuente con la aprobación de la Junta de Coordinación Política, debido a que el Instituto constituye un órgano de la Asamblea.

- **c.-** Se determina con claridad cómo se conformará el Consejo Académico del Instituto, el cual tendrá un carácter consultivo. Igualmente se precisó el modo en qué se seleccionará a los integrantes del mismo (artículo 6), destacando el lanzamiento de una convocatoria pública a cargo de la Junta de Coordinación Política, dilucidando con ello toda la incertidumbre que se desprende del texto vigente.
- **d.-** A razón de la propuesta citada, ya que la reestructuración de la directiva del Instituto, repercutió en los demás artículos, se revisó el texto completo del Reglamento y se reformaron diversas disposiciones, siempre con la lógica de que las atribuciones de cada figura fueran compatibles con la importancia de su cargo.
- **e.-** Uno de los cambios genéricos, pero no menos importante es la sustitución de la expresión "Gran Comisión" de la Legislatura, ya que es un término anacrónico e incompatible con los demás ordenamientos jurídicos, por lo que se propone que se sustituya por "Junta de Coordinación Política", que es la denominación que actualmente le corresponde a la entonces llamada "Gran Comisión".
- **f.-** Dada la importancia del Instituto, se reforma el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para ampliar los requisitos para ser electo Titular del mismo, previendo el: no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público; ser mayor de treinta años de edad y tener un mínimo de dos años de experiencia en la actividad a desarrollar.

A fin de dar cuenta de las modificaciones planteadas, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de	Artículo 62	
Coordinación Política:		
I. a IV	I. a IV	
V. Proponer a la Asamblea la designación del	V. Proponer a la Asamblea la designación del	
Auditor Superior, del Secretario de Asuntos	Auditor Superior, del Secretario de Asuntos	
Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de	Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de	
Administración y Finanzas, del Director General de	Administración y Finanzas, del Director General de	
Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del	Comunicación Social y del Director General del	
Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar	Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar	
sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;	sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;	
VI. a XIX	VI. a XIX	

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 177. Para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:	Artículo 177. Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:	
I. a IV	I. a IV	
Sin correlativo.	V. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público;	
Sin correlativo.	VI. Ser mayor de treinta años de edad;	
Sin correlativo.	VII. Tener un mínimo de dos años de experiencia en la actividad a desarrollar.	

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 1 El Instituto de Estudios Legislativos es la dependencia de la Legislatura del Estado de México, como instancia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados del Poder Legislativo, con los siguientes objetivos:	Artículo 1 El Instituto de Estudios Legislativos es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma, con los siguientes objetivos:	
I. a XI	I. á XI	
Sin correlativo.	Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este artículo, el Instituto deberá presentar un programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.	
El Instituto procurará, sin la exclusión de otros propósitos, exaltar las contribuciones realizadas por la Legislatura a la formulación de leyes; procurará vincularse por medio de intercambios y colaboración con las Legislaturas de otros Estados		

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER		
	ESTADO DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO	
y con el Congreso de la Unión, así como con cualquier otra institución que pueda coadyuvar para sus fines.	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 4 Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Legislativos son los siguientes:	Artículo 4	
I. Un Consejo Académico, integrado por personalidades de reconocido prestigio intelectual, con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, cuya designación será realizada por la Gran Comisión de la Legislatura.	I. Un Director General, el cual será electo por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos; y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser removido de acuerdo con la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.	
El Consejo Académico será presidido de manera rotatoria por cada uno de sus integrantes en periodos de un mes, conforme al orden alfabético de sus apellidos.	Para ser Director General se deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.	
Los demás integrantes del Consejo actuarán como Vocales.	Sin correlativo.	
II. Un Vocal Ejecutivo, con facultades de dirección, nombrado por la Gran Comisión de la Legislatura, quien fungirá también como Secretario del Consejo Académico;	II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Director General, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;	
III. Un Secretario Técnico, nombrado por el Vocal Ejecutivo, con la anuencia de la Gran Comisión;	III. Un Consejo Académico de carácter consultivo, formado por cinco investigadores, preferentemente con estudios de posgrado, quienes durarán cuatro años en el cargo.	
IV. Una Coordinación de Análisis y Finanzas Publicas;	IV	
V. Las Coordinaciones necesarias para el desempeño de sus actividades, cuyos titulares serán nombrados por el Vocal Ejecutivo, con la anuencia de la Gran Comisión, entre las que estarán:	V. Las Coordinaciones necesarias para el desempeño de sus actividades, cuyos titulares serán nombrados por el Director General , con la anuencia de la Junta de Coordinación Política , entre las que estarán:	
Coordinación de Investigación.		
Coordinación de Docencia y Vinculación.		
Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos.		
Coordinación de Servicios Administrativos.		
Artículo 5 La Gran Comisión de la Legislatura, el Consejo Académico y el Vocal Ejecutivo del Instituto, vigilarán que se cumplan los fines del mismo.	Artículo 5 La Junta de Coordinación Política y el Director General vigilarán que se cumplan los fines del Instituto de Estudios Legislativo.	
Artículo 6 El Consejo Académico será integrado por personalidades de reconocido prestigio intelectual, con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, o que acrediten trayectoria laboral o técnica en temas relacionados con partidos políticos y docencia, cuya designación será realizada por la Gran Comisión de la Legislatura.	Artículo 6 El Consejo Académico será integrado por investigadores con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, o que acrediten trayectoria laboral o técnica en temas relacionados con partidos políticos y docencia, cuya designación será realizada por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, previa convocatoria pública	

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	dictada para tal efecto.
Los miembros del consejo serán considerados como personal académico o docente.	
Artículo 8 El Consejo Académico se reunirá por	Artículo 8 El Consejo Académico se reunirá por
lo menos una vez al mes, convocado por el Vocal Ejecutivo a propuesta del Presidente en turno o por solicitud de la mayoría de sus integrantes. Los	lo menos una vez al mes, convocado por el Director General, quien presidirá dichas sesiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría
acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.	de votos. El Director General tendrá voto de calidad.
Artículo 9 Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo Académico:	Artículo 9 Derogado.
I. Convocar al Consejo Académico a través del Vocal Ejecutivo del Instituto;	
II. Proponer al Consejo Académico las políticas a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento;	
III. Presidir las sesiones del Consejo Académico;	
IV. Auxiliar a la puesta en práctica de las políticas propuestas por el Consejo Académico;	
V. Las demás que le señale este Reglamento o la Gran Comisión de la Legislatura.	
Artículo 10 Son obligaciones y atribuciones del Vocal Ejecutivo del Instituto:	Artículo 10 Son obligaciones y atribuciones del Director General del Instituto:
I. y II	I. y II
III. Fungir como Secretario del Consejo Académico y participar en sus sesiones con voz pero sin voto;	III. Se deroga.
IV. Levantar y resguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones del Consejo Académico;	IV. R esguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico;
V. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Académico y supervisar su adecuada conducción;	V. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones con el Consejo Académico y supervisar su adecuada conducción;
VI. Nombrar al Secretario Técnico y a los Coordinadores del Instituto, con la anuencia de la Gran Comisión;	VI. Nombrar al Secretario Técnico y a los Coordinadores del Instituto, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;
VII. Otorgar los nombramientos al personal técnico del Instituto;	VII
VIII. Proponer el presupuesto anual del Instituto a la Gran Comisión de la Legislatura;	VIII. Proponer el presupuesto anual del Instituto a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura;
IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la Gran Comisión de la Legislatura;	IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura;
X. Establecer los vínculos con instituciones académicas, Congresos y Universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales;	X
Sin correlativo.	XI. Elaborar el programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO		
	acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios;	
Sin correlativo.	XII Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política, sobre el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Estudios Legislativos;	
Sin correlativo.	XIII. Convocar al Consejo Académico del Instituto;	
Sin correlativo.	XIV. Presidir las sesiones del Consejo Académico;	
Sin correlativo.	XV. Auxiliar a la puesta en práctica de las políticas propuestas por el Consejo Académico;	
XI. Las demás que le asigne este Reglamento y la Gran Comisión de la Legislatura.	XVI. Las demás que le asigne este Reglamento y la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.	
Artículo 11 Son obligaciones del Secretario Técnico:	Artículo 11 Son obligaciones del Secretario Técnico:	
I. Apoyar al Vocal Ejecutivo en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto;	I. Apoyar al Director General en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto;	
II. Promover acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional;	II	
Sin correlativo.	III. Levantar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico;	
III. Las demás que le confiera este Reglamento y el Vocal Ejecutivo del Instituto.	IV. Las demás que le confiera este Reglamento y el Director General del Instituto.	
Artículo 12 El Secretario Técnico y los Coordinadores serán responsables ante el Vocal Ejecutivo por la buena marcha de las áreas a su encargo.	Artículo 12 El Secretario Técnico y los Coordinadores serán responsables ante el Director General por la buena marcha de las áreas a su encargo.	
Artículo 13 Para ocupar el cargo de Secretario Técnico o de Coordinador, la persona a ser designada deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, además de los inherentes para el buen desempeño de las funciones que quedarán a su encargo. En caso de no reunir el requisito de titulación establecido, el aspirante cuenta con seis meses contados a partir de su fecha de alta para presentar el requisito, de lo contrario causará baja. Artículo 14 La distribución de tareas entre las	Artículo 13 Para ocupar el cargo de Secretario Técnico o de Coordinador, la persona a ser designada deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, además de los inherentes para el buen desempeño de las funciones que quedarán a su encargo. En caso de no reunir el requisito de titulación establecido, el aspirante cuenta con seis meses contados a partir de su fecha de alta para presentar el requisito, de lo contrario causará baja. Artículo 14 La distribución de tareas entre las	
áreas a cargo de los Coordinadores la realizará el Vocal Ejecutivo. Artículo 16 La Coordinación de Análisis y	áreas a cargo de los Coordinadores la realizará el Director General. Artículo 16	
Finanzas Publicas tendrá las atribuciones siguientes:		
I. a XIII XIV. Las demás que le confiera este reglamento y el Vocal Ejecutivo del Instituto.	I. a XIII XIV. Las demás que le confiera este reglamento y el Director General del Instituto.	

Artículo 17 El Instituto contará con una Librería Especializada en temas relacionados con la práctica, la técnica y los procedimientos legislativos, y con las áreas del Derecho, la Clencia Política, la Administración Pública y otras de particular interés para el Legislador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Director General y la Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
Especializada en temas relacionados con la práctica, la técnica y los procedimientos legislativos, y con las áreas del Derecho, la Ciencia Política, la Administración Pública y otras de particular interés para el Legislador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. El Consejo Académico, questigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Especializada en temas relacionados con la práctica, la técnica y los procedimientos legislativos, y con las áreas del Derecho, la Ciencia Política, la Administración Pública y otras de particular interés para el Legislador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. El Consejo Académico, questigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
legislativos, y con las áreas del Derecho, la Ciencia Política, la Administración Pública y otras de particular interés para el Legislador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico, y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	Especializada en temas relacionados con la		
Ciencia Política, la Administración Pública y otras de particular interés para el Legislador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	práctica, la técnica y los procedimientos		
de particular interés para el Legíslador, investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	legislativos, y con las áreas del Derecho, la		
investigadores y público en general. Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	Ciencia Política, la Administración Pública y otras		
Como lo estipula el artículo 22 de este Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	de particular interés para el Legislador,		
Reglamento, mediante la firma de convenios específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	investigadores y público en general.		
específicos con Editoriales, Institutos de Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Director General y la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Director General y la Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Investigación, Universidades y otras instituciones que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19- Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondra las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
que editen publicaciones de prestigio, será como se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	1 '		
se obtengan los materiales que se exhiban para su venta. El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
El producto de la venta de bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	, ,		
materiales de la Librería Especializada, provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
provenientes de los convenios, en ningún caso será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
será objeto de lucro para la Legislatura del Estado ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ni para el Instituto. El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar		El responsable de la Libraria Canasializada sa	
administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Consejo Académico y la Coordinación Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores seleccionarán la bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Derogado.			
bibliografía y demás materiales. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 19 Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Derogado.			
proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
informe escrito de avance trimestral al Consejo Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Académico, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
directrices a seguir. Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	•		
colectivos tendrán la duración que proponga el Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
Consejo Académico, ajustándose a las necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	Los proyectos de investigación individuales o	Los proyectos de investigación individuales o	
necesidades del Instituto. El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	colectivos tendrán la duración que proponga el	colectivos tendrán la duración que proponga el	
El Consejo Académico propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar		· ·	
labores de este tipo. Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar		'	
Artículo 20 Solo los investigadores de planta podrán, en forma individual o en equipos, realizar	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		
podrán, en forma individual o en equipos, realizar			
		Articulo 20 Derogado.	
timo matima di mana ano mana altona altona altona al mana del al del al del del del del del del del del del de			
investigaciones cuya duración exceda de dos	,		
años. Artículo 21 El Instituto otorgará estímulos a Artículo 21		Autículo 24	
Artículo 21 El Instituto otorgará estímulos a aquellos trabajos de investigación que por su		Articulo 21	
calidad y aportación contribuyan al enriquecimiento			
del Derecho Legislativo y demás ramas de las			
Ciencias Sociales.			
El Consejo Académico propondrá los tiempos de El Consejo Académico propondrá en sesión los		El Consejo Académico propondrá en sesión los	
las convocatorias, temas y líneas de investigación, tiempos de las convocatorias, temas y líneas de			
requisitos, medios de selección y calificación, así investigación, requisitos, medios de selección y			
como las montos de los estímulos otorgados.			
otorgados.		*	
Artículo 22 El Vocal Ejecutivo podrá celebrar, Artículo 22 El Director General podrá celebrar,	Artículo 22 El Vocal Ejecutivo podrá celebrar.	•	
con conocimiento del Consejo Académico, con conocimiento del Consejo Académico,			
convenios de investigación, colaboración y apoyo convenios de investigación, colaboración y apoyo	convenios de investigación, colaboración y apoyo	convenios de investigación, colaboración y apoyo	

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
científico con instituciones de la misma naturaleza, Congresos, Universidades, Tecnológicos y demás instituciones nacionales y del extranjero que tengan por objeto alguno de los siguientes fines: a) a f) Artículo 24 El Consejo Académico integrará una Comisión Dictaminadora, seleccionada de entre sus miembros, para aprobar en su caso los contenidos de las demás publicaciones del Instituto. En cualquier caso, a juicio de la Comisión se podrá podir un dictamen externo para	científico con instituciones de la misma naturaleza, Congresos, Universidades, Tecnológicos y demás instituciones nacionales y del extranjero que tengan por objeto alguno de los siguientes fines: a) a f) Artículo 24 El Consejo Académico aprobará, en su caso, los contenidos de las publicaciones del Instituto.
Comisión, se podrá pedir un dictamen externo para la aprobación de dichos trabajos. Artículo 25 La edición de la revista "Iniciativa" y de las demás publicaciones, resultantes de investigaciones u otros medios, será responsabilidad de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos para efectos de su diseño, publicación, difusión, presentación y venta, que en su caso se realizará en coordinación con la Coordinación de Servicios Administrativos y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura	Artículo 25 La edición de la revista "Iniciativa" y de las demás publicaciones, resultantes de investigaciones u otros medios, será responsabilidad de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos para efectos de su diseño, publicación, difusión, presentación y venta, que en su caso se realizará en coordinación con la Coordinación de Servicios Administrativos y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.
Artículo 26 El Instituto de Estudios Legislativos tendrá prioridad, para efectos de publicación, sobre el resultado de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de dos años. Esta condición se hará constar en el contrato que el Instituto celebre con los investigadores y con la institución de que se trate cuando el porcentaje de su participación exceda el cincuenta por ciento.	Artículo 26 El Instituto de Estudios Legislativos tendrá prioridad, para efectos de publicación, sobre el resultado de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de seis meses

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se propone una nueva estructura de los órganos de dirección del Instituto, con la finalidad de facilitar y clarificar su tarea y optimizar el funcionamiento del mismo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA la fracción V del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. a IV. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del **Director General** del Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 177, y se ADICIONAN las fracciones V, VI y VII al artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 177. Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:

I. a IV. ...

- V. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público;
- VI. Ser mayor de treinta años de edad;
- VII. Tener un mínimo de dos años de experiencia en la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 1; las fracciones, I, II, III y V del artículo 4; el artículo 5; el párrafo primero del artículo 6; el artículo 8; el párrafo primero y las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XI del artículo 10; las fracciones I y III del artículo 11; el artículo 12; el artículo 13; el artículo 14; la fracción XIV del artículo 16; el párrafo cuarto del artículo 17; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 19; el párrafo segundo del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 24; el artículo 25 y el primer párrafo del artículo 26; se ADICIONAN un párrafo segundo recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 1; las fracciones XI, XII, XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 10; la fracción III, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 10 y, el artículo 20, todos del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Instituto de Estudios Legislativos es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma, con los siguientes objetivos:

I. a XI. ...

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este artículo, el Instituto deberá presentar un programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.

. . .

Artículo 4.- Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Legislativos son los siguientes:

I. Un Director General, el cual será electo por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos; y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser removido de acuerdo con la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para ser Director General se deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Director General, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;
- III. Un Consejo Académico de carácter consultivo, formado por cinco investigadores, preferentemente con estudios de posgrado, quienes durarán cuatro años en el cargo.

IV. ...

V. Las Coordinaciones necesarias para el desempeño de sus actividades, cuyos titulares serán nombrados por el **Director General**, con la anuencia de la **Junta de Coordinación Política**, entre las que estarán:

...

Artículo 5.- La Junta de Coordinación Política y el Director General vigilarán que se cumplan los fines del Instituto de Estudios Legislativo.

Artículo 6.- El Consejo Académico será integrado por **investigadores** con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, o que acrediten trayectoria laboral o técnica en temas relacionados con partidos políticos y docencia, cuya designación será realizada por la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura, **previa convocatoria pública dictada para tal efecto.**

. . .

Artículo 8.- El Consejo Académico se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado por el **Director General**, **quien presidirá dichas sesiones**. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El **Director General** tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Derogado.

Artículo 10.- Son obligaciones y atribuciones del Director General del Instituto:

I. y II. ...

III. Se deroga.

- IV. Resguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones con el Consejo Académico y supervisar su adecuada conducción;
- VI. Nombrar al Secretario Técnico y a los Coordinadores del Instituto, con la anuencia de la **Junta de Coordinación Política**;

VII. ...

- VIII. Proponer el presupuesto anual del Instituto a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura;
- IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura;

X. ...

- XI. Elaborar el programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios;
- XII.- Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política, sobre el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Estudios Legislativos;
- XIII. Convocar al Consejo Académico del Instituto;
- XIV. Presidir las sesiones del Consejo Académico;
- XV. Auxiliar a la puesta en práctica de las políticas propuestas por el Consejo Académico;
- XVI. Las demás que le asigne este Reglamento y la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.

Artículo 11.- Son obligaciones del Secretario Técnico:

I. Apoyar al **Director General** en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto;

II. ...

- III. Levantar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico;
- IV. Las demás que le confiera este Reglamento y el Director General del Instituto.
- **Artículo 12.-** El Secretario Técnico y los Coordinadores serán responsables ante el **Director General** por la buena marcha de las áreas a su encargo.
- **Artículo 13.-** Para ocupar el cargo de Secretario Técnico o de Coordinador, la persona a ser designada deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, además de los inherentes para el buen desempeño de las funciones que quedarán a su encargo.
- Artículo 14.- La distribución de tareas entre las áreas a cargo de los Coordinadores la realizará el Director General.
- **Artículo 16.-** La Coordinación de Análisis y Finanzas Publicas tendrá las atribuciones siguientes: **I.** a **XIII.** ...
- XIV. Las demás que le confiera este reglamento y el Director General del Instituto.

Artículo 17.- ...

. . .

El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el **Director General** y la Coordinación **de** Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales.

Artículo 19.- Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al **Director General**, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir.

Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el **Director General**, ajustándose a las necesidades del Instituto.

El **Director General** propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo.

Artículo 20.- Derogado.

Artículo 21.- ...

El Consejo Académico propondrá **en sesión** los tiempos de las convocatorias, temas y líneas de investigación, requisitos, medios de selección y calificación, así como los montos de los estímulos otorgados.

Artículo 22.- El **Director General** podrá celebrar convenios de investigación, colaboración y apoyo científico con instituciones de la misma naturaleza, Congresos, Universidades, Tecnológicos y demás instituciones nacionales y del extraniero que tengan por objeto alguno de los siguientes fines:

a) a **f)** ...

- Artículo 24.- El Consejo Académico aprobará, en su caso, los contenidos de las publicaciones del Instituto.
- **Artículo 25.-** La edición de las publicaciones, resultantes de investigaciones u otros medios, será responsabilidad de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos para efectos de su diseño, publicación,

difusión, presentación y venta, que en su caso se realizará en coordinación con la Coordinación de Servicios Administrativos y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.

Artículo 26.- El Instituto de Estudios Legislativos tendrá prioridad, para efectos de publicación, sobre el resultado de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de **seis meses**.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. - Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Legislativos, continuarán funcionando con las denominaciones correspondientes, en todo lo que no contravengan a este reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __días del mes de __ de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México a __ de Marzo de 2021.

CC. DIPUTADOS INTREGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo I Bis denominado Pederastia, conformado por el artículo 205 Ter y 205 Quater al Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual es una de las problemáticas que más han dañado el desarrollo de los ciudadanos en la sociedad, lamentablemente estas conductas se siguen haciendo presentes día con día, dejando grandes secuelas en las víctimas que llegan a padecerlo y en su familia.

En ese sentido, entendemos a la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"¹⁸, ello de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud.

Lamentablemente, las personas que sufren algún tipo de violencia sexual enfrentan diversas consecuencias, ya sea en su salud física y/o reproductiva o en su salud mental, como, por ejemplo:

Salud reproductiva:

- Embarazo no deseado
- Aborto Inseguro
- Disfunción sexual
- Infecciones de transmisión sexual

Salud Mental:

- Depresión
- Trastorno por estrés postraumático
- Ansiedad
- Comportamiento suicida

Aunado a todo lo anterior y en los casos más críticos, las víctimas de algún delito de violencia sexual llegan a atentar contra sus vidas por no soportar las secuelas psicológicas del daño que deriva de la vivencia de este delito.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del PRD se ha caracterizado desde el inicio de esta legislatura por manifestar su preocupación y apoyo a los grupos que más han sido violentados con la falta de protección por parte de las autoridades o en su caso, de la legislación vigente. En ese sentido, es necesario hacer hincapié en la violencia sexual de la que llegan a ser víctimas las niñas, niños y adolescentes.

El abuso sexual en contra de los menores es complejo ya que continúa siendo un tabú y sobre todo un tema del que muy poco se habla, en la mayoría de las ocasiones las víctimas no comunican el abuso que han sufrido por miedo, preocupación, culpa o incluso porque al ser niños, no llegan a identificar estas desagradables prácticas, asimismo, en diversas ocasiones los familiares prefieren mantener en secreto el abuso del que llegan a ser víctima las y los niños.

En ese sentido, de acuerdo con **INFANTILES SOS**, organización sin fines de lucro, menciona que México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil a escala mundial, además, indica que en cuatro de cada diez

 $^{^{18}}$ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=B0F3FD031700EFD03CDADCE56949C321?sequence=1

casos el delito es cometido por familiares o gente cercana a los menores. Lo que, lamentablemente, es solo una estimación porque únicamente el dos por ciento de los delitos se denuncia.¹⁹

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) reporta que cada año 5.4 millones de menores en el país son víctimas de abuso sexual y, en 60 por ciento de los casos, el agresor es una persona cercana a la familia como padres, padrastros, tíos y vecinos, por lo que, es sumamente importante que atendiendo de forma cabal nuestra responsabilidad como legisladores con las infancias de nuestro Estado, reforcemos nuestro marco jurídico, con la intención de que ningún delito cometido en contra de ellos quede impune por el vacío jurídico o falta de tipificación a la que se puedan enfrentar.

A su vez, no debemos dejar de lado, el abuso del que son víctimas los menores por parte de los ministros, predicadores, evangelistas, catequistas, sacerdotes o pastores religiosos.

De acuerdo con el Inegi, hasta agosto de 2019 la tasa de violación a menores era de mil 764 por cada 100 mil habitantes, de los cuales cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos; transformando en números relativos, una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños fueron violados antes de cumplir la mayoría de edad.

Además, la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) reconoció que en los últimos 10 años se han registrado 426 casos de pederastia clerical, de los cuales 176 siguen en proceso y 253 han sido completados.

Asimismo, la Asociación para la Prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (Aspasi) asegura que las niñas y niños víctimas de abuso sexual infantil desarrollan baja autoestima, miedo, sentimiento de suciedad, vergüenza, culpabilidad, hipersexualización o temor al sexo, anorexia, depresión, psicosis, dificultad para relacionarse, dependencia, drogadicción, autolesiones, o tentativa de suicidio; las víctimas crecen con miedo, desconfianza y angustia.²⁰

Por lo tanto, es sumamente importante tomar medidas en contra de la pederastia de la que lastimosamente son víctimas muchos de nuestros niños, adecuando el marco normativo que nos rige. Asimismo, es importante hacer mención que es nuestra responsabilidad como legisladores el ponderar por la protección del Interés Superior del Menor, procurando que en todos los ámbitos de la sociedad se respete su libre desarrollo y el derecho que tienen a vivir en un medio ambiente sano y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo I Bis denominado Pederastia, conformado por el artículo 205 Ter y 205 Quater al Código Penal del Estado de México**, con la finalidad de hacer del Estado un lugar seguro y armonioso, en donde las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse de manera plena, para que de estimarlo pertinente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DECRETO NÚMERO _____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un Capítulo I Bis denominado Pederastia, conformado por el artículo 205 Ter y 205 Quater al Código Penal del Estado de México, para queda como sigue:

¹⁹ https://www.aldeasinfantiles.org.mx/landing/escuchasuvoz2

²⁰ http://aspasi.org/

CAPÍTULO I BIS Pederastia

205 Ter. - Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o no tenga capacidad para resistirlo.

Si el sujeto activo hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Artículo 205 Quater.- Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.



Toluca, Estado de México. 08 de marzo de 2021.

C. Presidente de la H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México. P r e s e n t e.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79 y 81 fracciones I, II, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; las ciudadanas quienes suscribimos y acreditamos nuestra condición de tales, sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de los Códigos: Penal, Civil y Administrativo, así como de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, a fin de reconfigurar el delito de aborto y legalizar la interrupción del embarazo, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Históricamente, la sociedad a través de la norma jurídica, ha pretendido preservar la vida como el elemento más importante para el ser humano; sin embargo, la evolución del Derecho, ha permitido, además, atribuirle a la vida humana, una serie de valores que le distinguen y reconocen con la finalidad de dignificarla, tal es el caso del libre desarrollo de la personalidad y la autoderminación¹, reafirmando por ende, la libertad como ejercicio permanente del ser humano, y convertirse quizá, en el segundo valor más protegido después de la vida.

Por lo tanto, durante el devenir social se han presentado claros debates sobre los casos donde se contraponen los valores antes señalados: la libertad y la vida; tal es el caso de la obligación de preservar la vida humana desde el momento de la concepción y, por otro lado, la autodeterminación de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo.

¹Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. "La interrupción del embarazo: una perspectiva desde diversas prácticas legales". Octubre 2018

Página 1 de 12

Dada la evolución social, el momento que vivimos exige un cambio de paradigmas, sobre todo, derivado de la lucha permanente de las mujeres en busca del reconocimiento pleno de sus derechos.

En Latinoamérica, paulatinamente se ha ido modificando el Derecho para reconocer la interrupción del embarazo como una prerrogativa de las mujeres, fue Cuba el primer país en despenalizar el aborto en el año de 1965. Fue hasta el año 2007, que la Ciudad de México despenalizó dicha práctica; en 2012, lo hizo Uruguay "mientras que el resto de los países latinoamericanos continúan limitando el aborto en función de diversos supuestos, como poner en riesgo la vida de la madre o que el embarazo sea producto de una violación"².

Es notable la falta de regulación en favor de las mujeres en cuanto a este tema, únicamente casos aislados como el de la Ciudad de México, Cuba o Uruguay han apostado a modificar a través del Derecho las reticencias sociales que derivan frecuentemente de concepciones ético-religiosas, a pesar que diversos criterios jurídicos han coincidido en reconocer la libertad de las madres a decidir sobre su cuerpo.

Una de las situaciones más dolorosas, es la criminalización del aborto, puesto que con esta práctica se "materializa la idea de que la maternidad es una función obligatoria de las mujeres; idea que sigue permeando no solo en la cultura sino en las instituciones del Estado y que representa una violación a derechos humanos"³.

La penalización del aborto, afecta en su mayoría a mujeres que generalmente proceden de contextos de violencia, carencias económicas y falta de acceso a información sexual y reproductiva; la marginación social incentiva que muchas mujeres sean condenadas por una práctica culturalmente indeseable; sin embargo, no existen mecanismos que den una alternativa a ellas ante la eventual decisión de no continuar con el embarazo. En México, únicamente se permite la interrupción de la gestación humana intrauterina ante casos de violación sexual, lo que indica que es un derecho restrictivo.

Según la organización no gubernamental: Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), el hecho de que solamente en la Ciudad de México sea legal la interrupción del embarazo, genera un efecto de discriminación jurídica, ya que algunas mujeres tienen mayor cantidad de derechos reconocidos y otras en menor cantidad según su lugar de residencia y pueden acceder al ejercicio de éstos dependiendo en gran medida de sus recursos económicos y la obtención de información suficiente y necesaria.

Página 2 de 12

²lden

³ GIRE. "Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México". 2018

Desde 1871, ya se preveía el aborto en el Código Penal Mexicano, se definió como "la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez; siempre que esto se haga sin necesidad" lo que significa que desde hace casi un siglo y medio se ha condenado principalmente a la mujer por el hecho de intentar decidir sobre su cuerpo.

Contrario a la idea concebida sobre la autodeterminación humana y el libre desarrollo de la personalidad, se ha interpuesto el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción. Dicha idea ha permeado en la cultura popular, de modo que existen colectivos que defienden esta postura, sin embargo, "en México, entre 2002 y 2016, la causa de muerte específica de 624 mujeres fue registrada como -aborto-; sin embargo, la cifra es una subestimación de las muertes por [dicha causal], pues no incluye todas las muertes que estuvieron relacionadas con la práctica de un aborto pero que fueron registradas con una causa de muerte específica, por ejemplo, de sepsis o hemorragia".

"Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se muestra que sólo un pequeño porcentaje de mujeres mexicanas podrían costear un aborto con la totalidad de su salario mensual. Tomando el costo menor estimado de cada tipo de aborto que va desde los \$500 hasta los \$5,000, no más del 40% de las mujeres mexicanas podrían costear un proceso; "si nos concentramos en las mujeres de entre 15 y 25 años, el porcentaje es aún menor. Solo el 15.6% de las mujeres mexicanas de entre 25 y 29 años pueden costear un aborto clandestino en una clínica privada, 5.3% de las menores de 25; abortar con misoprostol es solo asequible para el 19.3% de las mujeres de entre 15 y 25 y tan solo para el 36% de aquellas que tienen entre 25 y 49."5.

La realidad histórica ha demostrado tanto la necesidad como el beneficio que se ha generado a partir de la evolución de los derechos humanos; la progresividad de éstos ha permitido otorgar mejores condiciones de vida a millones de personas, lamentablemente su transformación sigue enfrentándose a un contexto de discusiones en el ámbito bioético, jurídico-legal, moral-religioso y de salud pública, especialmente aquellos que son de carácter sexual-reproductivo.

Los Tratados Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen tres derechos que constituyen la base jurídica sobre la cual es posible protección más amplia de la mujer: el derecho a la libertad, a la salud y a la igualdad⁶

Página 3 de 12

⁴Torreblanca, C. "El aborto en México: ¿Qué nos dicen los datos?". Consultado en línea en https://www.animalpolítico.com/blogueros-el-foco/2018/09/04/el-aborto-en-mexico-que-nos-dicen-los-datos/ 6 idem.

evela Barba, E. "LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS". Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos

En torno al derecho a la salud, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales promulgó el Comentario General número 22, en el cual se destaca la interdependencia de derechos —la salud no se puede entender separada de la libertad y la igualdad—, y afirma que: "la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia y la negación del aborto por lo general lleva a la mortalidad y morbilidad matemas, lo que constituye, en cambio, una violación del derecho a la vida o a la seguridad, y en ciertos casos puede constituir tortura o un trato cruel, inhumano o degradante".

Es por ello, que la presente iniciativa, en un primer momento busca la interrupción legal del embarazo antes de la décima segunda semana de gestación, más allá de las causales que motivan a la mujer a tomar dicha decisión; por lo que se elimina la deshonra, por considerarse un término anacrónico y discriminatorio para la realidad de las mujeres, donde en ningún caso y por cualquiera de las circunstancias un embarazo puede ser deshonroso.

Con la modificación del plazo para interrumpir el embarazo se pretende cuando menos, homologar el tiempo para permitir la interrupción no punible del embarazo con el estipulado para la Ciudad de México; sin embargo, este cambio viene acompañado de una transformación dentro del derecho civil, puesto que actualmente, en nuestra entidad, se considera persona física al cigoto, lo que lo envuelve en una esfera de protección legal. Sin embargo, para diluir el debate histórico de carácter jurídico entre vida humana y persona física se propone establecer que la condición de persona para el derecho civil se otorgue después de la décima segunda semana de gestación, a fin de que toda la carga de derechos civiles sea otorgada luego de este plazo, no obstante, se reafirma la protección de la ley desde la concepción humana. Es decir, se garantiza la protección a la reproducción humana desde el momento de la fecundación, lo cual ocurre en un tiempo indeterminado, por lo que desde ese momento el producto de la concepción es tutelado y protegido por la ley, es decir se prioriza el cuidado de la vida. Sin embargo, dicho producto no es persona física, por lo que la norma no le reconoce la totalidad de los derechos acorde a esta figura, sino hasta pasadas las doce semanas que se menciona.

Dicha protección es consecuente con los estudios científicos que reconocen que la vida de cualquier ser humano inicia desde la concepción, mediante la transferencia genómica, la cual genera una nueva célula llamada cigoto que posee una identidad genética propia, diferente a la de los que le transmitieron la vida, y la capacidad de regular su propio desarrollo, el cual, si no se interrumpe, irá alcanzando cada uno de los estadios evolutivos del ser vivo hasta su muerte natural.

7 (dem.

Página 4 de 12

Así, el hecho de que la vida humana se inicia con la concepción es hoy día una adquisición científica reconocida médica y biológicamente. Alfred Kastler, biólogo, Premio Nóbel, refiriéndose a la fertilización del óvulo, señala: "Desde ese momento, comienza una nueva vida; el feto es un ser vivo, un ser humano, un ser completo con un código genético irrepetible". Asimismo, Jerome Lejeune, quien desde el campo de la genética destaca que "la vida tiene una historia muy larga, pero cada individuo tiene un comienzo bien definido: el momento de la concepción", agregando "tan pronto como los 23 cromosomas paternos se unen mediante la fertilización con los 23 cromosomas maternos, se reúne toda la información genética necesaria y suficiente para expresar todas las cualidades innatas del nuevo individuo (...), el individuo que se está dividiendo en muchas células, en el comienzo mismo, es un ser humano"8

Adicionalmente, se propone legalizar la interrupción del embarazo, es decir, no solo evitar su punibilidad antes de las doce semanas de gestación del producto de la concepción, sino establecer una serie de mecanismos de carácter administrativo que definan la obligación del Estado de prestar el servicio de interrupción legal del embarazo de forma gratuita, segura e informada, reafirmando el derecho de las mujeres a la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad, a través de modificación al Código Administrativo de la entidad.

Cabe destacar, que, en este apartado, se distingue la incorporación de la objeción de conciencia para los médicos o especialistas de la salud que eventualmente intervengan en la interrupción del embarazo para recusarse de practicarlo. Con dicha modificación se protege, además, el derecho de los especialistas de las ciencias médicas a preservar sus creencias personales sobre este tema.

Aunado a lo anterior, se propone incluir dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el concepto de violencia sexual y reproductiva, estableciendo claramente su derecho para acceder a la interrupción legal del embarazo de forma segura, informada, gratuita, y sin discriminación alguna.

Página 5 de 12

⁸ Aleteia. ¿Cuándo empieza una vida humana según la ciencia? Consultado en línea: https://es.aleteia.org/2013/01/03/cuandoempieza-una-vida-humana-segun-la-ciencia/

Todo este proyecto de decreto, obedece a la urgente necesidad de regular en esta materia, sobre todo porque ha sido una exigencia social de millones de mujeres, diversos colectivos se han manifestado al respecto, acentuando la necesidad de establecer la posibilidad de la interrupción legal del embarazo, para que sea de forma optativa quien desee someterse a tal procedimiento.

Dicha exigencia no es para menos, sobre todo cuando de acuerdo con lo señalado en la "Base de Datos de Políticas de Aborto Global", elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada cuatro embarazos termina en aborto y que 45% de los 56 millones de estos casos que se practican anualmente en el mundo son inseguros, lo que pone en riesgo la vida de la madre. Anualmente mueren 24 mil mujeres por abortos inseguros y ocurren 7 millones de hospitalizaciones por complicaciones. En América Latina y el Caribe, tres cuartas partes de las interrupciones del embarazo son en condiciones inseguras y se estima que en México se realizan entre 750 mil y un millón de abortos clandestinos anuales.

En nuestro país, de 2000 a 2016, se registraron tres millones 351 mil 704 atenciones para el aborto en mujeres de entre 15 y 44 años de edad en los servicios públicos de salud en el país. Para la Ciudad de México, entidad federativa que no castiga el aborto cuando se realiza antes de las doce semanas de gestación, desde el 2007 el número de mujeres que han interrumpido su embarazo es de más de 194 mil, y de éstas, según la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la mayoría tienen entre 18 y 24 años. Además, el 28% de ellas tenía cuatro o menos semanas de gestación, 13.6% estaba en la sexta semana, 12.5% en la séptima semana, y el 1% lo realizó en la semana doce de gestación.

Esta realidad obliga a los representantes populares a regular sobre este tema, sobre todo porque ha quedado demostrado que es una necesidad urgente en favor de todas las mujeres mexicanas y mexiquenses.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea tomado en cuenta para abonar al urgente e importante debate sobre esta materia, esperando sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Página 6 de 12

Paola Denise González Mendoza Bibiana Rubí Morales López Sharon Lisset Gómez Juárez Frida Andrés Tapia Montserrat Medina Hurtado Alejandrina Albiter Buendía Aurea Fabiola Guadarrama López Naomi Inés López Matus Teresa de Jesús Romero Carbajal Karina Alejandra Roldán Sarmiento Ania Denisse Marquez Estrada Jamilleth/Sabine Ramírez Terán Maria Julieta Toledo Soto María Fernanda González Mendoza

Página 7 de 12

Provecto de Decreto

DECRETO NÚMERO: LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Primero: Se reforman los artículos 248, 250 y 251 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 248.- El aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Al que provoque la muerte del producto de la concepción <u>después de la décima</u> <u>segunda semana del</u> embarazo intrauterino, se le impondrá:

- I. De <u>cinco</u> a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;
- II. De <u>tres a seis meses de prisión</u> y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el consentimiento de la muier; y
- III. De <u>ocho a diez</u> años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral.

Artículo 250.- A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión.

Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto de la concepción:

- I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;
- II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación;

Página 8 de 12

III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.

En los casos contemplados en las fracciones I, III y IV, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos: así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, responsable e informada.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 2.1 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.1.- Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que desde que es concebido entra bajo la protección de la ley; y se le tiene por persona después de las doce semanas de gestación, para los efectos declarados por la ley.

Es viable el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.

Artículo Tercero: Se reforman los artículos 2.16 fracción III, 2.22 fracción XVI Bis y 2.26 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

(...)

III. Planificación familiar que incluya orientación sobre salud sexual y reproductiva, incluida la información suficiente sobre la interrupción legal del embarazo.

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

Página 9 de 12

(...)

XVI Bis. Desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencia obstétrica <u>y en su caso</u>. <u>la interrupción legal del embarazo</u>, así como, coordinar la implementación de políticas públicas transversales, y la elaboración de programas de promoción, orientación y prevención, encaminados a erradicar la violencia obstétrica.

2.22 BIS Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Estado de México deberán proceder a la interrupción del embarazo, en forma gratuita y en condiciones de calidad, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de México, cuando la mujer interesada así lo solicite.

Para ello, dichas instituciones de salud deberán proporcionar, servicios de consejería médica y social con información veraz y oportuna de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción legal del embarazo, tales como la adopción o los programas sociales de apoyo, así como las posibles consecuencias en su salud.

Cuando la mujer decida practicarse la interrupción de su embarazo, la institución deberá efectuarla en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Las instituciones de salud del Gobierno atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado.

Artículo 2.26.- La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la solución de los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de los servicios médicos.

La Comisión, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

(...)

II. Recibir, investigar y substanciar las quejas que presenten los usuarios en contra de prestadores de servicios médicos por supuestas irregularidades en su prestación o por la negativa a otorgarlos;

Página 10 de 12

II.BIS. En el caso de la interrupción legal del embarazo, el médico a quien corresponda practicarlo cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal procedimiento, podrá ser objetor de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, teniendo la obligación de referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción legal del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Es obligación de las instituciones públicas de salud del Gobierno garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.

Artículo Cuarto: Se reforman los artículos 7 fracción VI y se adicionan la fracción VII y 43 fracción XIV y se adiciona la fracción XV de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

(...)

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de interrupción legal del embarazo seguro e informado, en el marco previsto por la ley y acceso a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

<u>VII.</u> Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

(...)

XIV.- A petición de la mujer interesada, practicar el examen que compruebe la existencia de su embarazo, así como su interrupción, en los casos relacionados con una solicitud de interrupción del mismo;

Asimismo, proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como los apoyos y

Página 11 de 12

alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer.

De igual manera, en el período posterior a la interrupción del embarazo, ofrecerá la orientación y apoyos necesarios para propiciar la rehabilitación personal y familiar de la mujer.

XV.- Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Estado de México".

Segundo. Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, las diversas dependencias del Gobierno del Estado de México, realizarán la actualización y armonización de la normatividad aplicable en esta materia.

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo del Estado de México a los	del
	del año 2021.	

Página 12 de 12

Ciudad de Toluca, México ____ de Marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA LA H "LX" LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

PRESENTE

Diputado Max Agustín Correa Hernández en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 38 fracciona IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por OBVIA Y URGENTE resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a la titular de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones impulse el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, con una visión universal, inclusiva y sin discriminación por razón de ideologías políticas o de partido, entre operadores y técnicos, lo anterior derivado de las denuncias ciudadanas relacionadas con el programa denominado "MAS MAIZ MEXIQUENSE"; así mismo, se EXHORTA al titular de la Fiscalía General del Estado de México, a efecto de que por medio de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMDE) investigue y persiga de forma institucional, especializada y profesional los posibles delitos electorales, derivados de los hechos y actuaciones de servidores públicos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del Instituto de investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX).

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Todos coincidimos en que ante la situación de la emergencia sanitaria provocada por el COVID19, el campo mexiquense fue la única actividad que no se detuvo para que hubiera la producción de alimentos necesarios para la alimentación de las familias, por lo que ante la importancia de este sector es indispensable no dejar de apoyar este sector.

Desde esta Legislatura estatal, y con el objeto de abonar en las políticas públicas que el Titular del Ejecutivo Estatal ha impulsado para el fortalecimiento del campo mexiquense, apoyamos la creación de la Secretaría del Campo, cuya misión principal es planear e impulsar el desarrollo integral y sustentable de las actividades agropecuarias, con visión empresarial y responsabilidad social, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores del campo mexiquense y a la seguridad alimentaria.

Lo anterior no es un reto sencillo, pero tampoco imposible si existe voluntad política y sensibilidad con quienes se dedican como productores, a alguna de las actividades económicas primarias como productores del campo.

Tampoco podemos dejar de mencionar, que son precisamente los productores mexiquenses, quienes tienen al Estado de México como uno de los principales productores en maíz, haba, chícharo, flor, entre otros productos.

Es importante destacar que el territorio mexiquense representa el 1.1 por ciento del territorio nacional, con una extensión de 22 mil 487.55 kilómetros cuadrados y que en promedio cada año agrícola se siembra aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponden a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Sin embargo, de acuerdo con datos del Plan de Desarrollo del Estado de México, entre los años 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, riego y temporal respectivamente y que de la superficie sembrada en 2016, la mayor parte 75.6 por ciento, se destinó al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, y 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes.

Se dice que la disminución de las superficies sembradas año con año, tiene como consecuencia la disminución de producción de cultivos estatales, en este sentido, y a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, la recién creada Secretaría del Campo se dio a la tarea de impulsar la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos, en los que mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, se permitiera a la población mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando por un lado una alimentación sana y variada y por el otro permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Lamentablemente esto ha sido opacado por un grupo de personas que queremos pensar actúan de manera aislada, al margen de la legalidad y no bajo instrucciones de la titular de la Secretaría, pues resulta que desde el día 3 de diciembre, fecha en que se emitió la convocatoria que el Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), para reclutar profesionistas especializados en las áreas de agronomía, con experiencia en cultivos de granos de maíces híbridos, nativos y especiales, así como cultivos hortícolas, frutícolas y florícolas, quienes luego de ser seleccionados y aprobar el proceso de registro, que incluía examen, entrevista, capacitación para concluir con su contratación, todo transcurría con normalidad, sin embargo, días después todo cambió.

Decimos y afirmamos que cambió, porque en las reuniones que se generaron con motivo de dar indicaciones a los agrónomos aprobados y contratados, no hubo inconvenientes, pero posterior a ello, ya al trabajar en campo, las instrucciones fueron variando, ya que a cada agrónomo contratado le decían que debían considerar las listas de beneficiarios, porque serían revisadas, pues no se le iba a dar apoyo a cualquier persona, que debían ponerse a las órdenes de presidentes municipales priistas, porque ellos finalmente encabezarían el programa, así que tocaba que se pusieran la camiseta del Gobierno del Estado de México.

Como era de esperarse, hubo agrónomos que cuestionaron ese tipo de prácticas partidistas, presumiblemente con fines electorales, diciendo a los coordinadores regionales que eso no se les había dicho en las capacitaciones; a lo que les respondían que debían hacerlo o que dijeran de una vez si deseaban continuar; obviamente quienes se opusieron han sido suspendidos de manera arbitraria de su actividad; lo que podemos llamar despido injustificado, pues recientemente habían sido contratados.

Todo lo anterior contraviene no solo las reglas de operación de dicho programa, sino que se atenta contra la economía social de las familias mexiquenses más marginadas, quienes ven en este tipo de programas, la oportunidad de librar las contingencias provocadas por la caída de la producción del maíz; razón por la que el

apoyo lo necesitan, priistas y de cualquier otro partido, son personas que deben ser consideradas sin fines electorales o partidistas.

Por ello, el presente exhorto tiene alcances a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de México, pues hoy en día tenemos conocimiento de que las personas suspendidas de su fuente de trabajo como agrónomos, han acudido a dicha institución procuradora de justicia e investigadora de delitos especiales, en este caso por tratarse de hechos que pueden ser constitutivos de tipos penales electorales, previstos y sancionados por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en sus artículos 7 Bis, 11 fracciones II y III, pues sin duda, están utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales, para ejercer presión sobre el electorado para votar o abstenerse de votar por una o un candidato, partido político o coalición, pero además, se trata de personas servidores públicos estatales que coaccionan y amenazan a sus subordinados con fines proselitistas, por lo tanto, al condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales, incurren en conductas que pueden ser consideradas delitos.

En el Grupo Parlamentario de morena, estamos ciertos de que el Estado de México puede y debe desempeñar un papel fundamental para contribuir a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030, en materia de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y promover una agricultura sostenible; en particular en el incremento de la productividad agrícola y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares, sin discriminación o condicionamientos ajenos a lo establecido en reglas de operación de programas sociales.

Creemos firmemente que lo anterior debe darse en un marco de sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y la aplicación de prácticas agrícolas que aumenten la productividad y la producción, que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas y fortalezcan la capacidad de adaptación y mitigación al cambio climático, con apoyos gubernamentales a quienes menos tienen.

Razón más que suficiente para exhortar a ambas titulares de las dependencias, con la finalidad de parar este tipo de prácticas, que en nada ayudan en la imagen institucional de gobierno y, además, perjudican enormemente a personas que pueden ser beneficiadas con este tipo de programas sociales.

Por lo anteriormente planteado, someto a consideración de esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo, para que por **OBVIA Y URGENTE** resolución, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

PRESENTANTE

PUNTO DE ACUERDO

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **EXHORTA** respetuosamente a la titular de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones impulse el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, con una visión universal, inclusiva y sin discriminación por razón de ideologías políticas o de partido, entre operadores y técnicos, lo anterior derivado de las denuncias ciudadanas relacionadas con el programa denominado "MÁS MAÍZ MEXIQUENSE".

SEGUNDO. Se EXHORTA al titular de la Fiscalía General del Estado de México, a efecto de que por medio de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMDE) investigue y persiga de forma institucional, especializada y profesional los posibles delitos electorales, derivados de los hechos y actuaciones de servidores públicos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a las instancias y autoridades respectivas, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones impulse el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, con una visión universal, inclusiva y sin discriminación por razón de ideologías políticas o de partido, entre operadores y técnicos, lo anterior derivado de las denuncias ciudadanas relacionadas con el programa denominado "MÁS MAÍZ MEXIQUENSE".

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que por medio de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMDE) investigue y persiga de forma institucional, especializada y profesional los posibles delitos electorales, derivados de los hechos y actuaciones de servidores públicos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las instancias y autoridades respectivas, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México; marzo 23 de 2021

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Quien suscribe Diputada Iveth Bernal Casique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y SUPERVISEN QUE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS AGROPECUARIAS DE ROZA, TUMBA Y QUEMA, SE ATIENDA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECISAS PARA REGULAR, PREVENIR, DETECTAR, COMBATIR Y EXTINGUIR LOS INCENDIOS FORESTALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EN MATERIA DE CONTROL DE FUEGO, A FIN DE PROTEGER LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ENTIDAD, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos, regulan la temperatura y la humedad. Además, proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Según datos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, la superficie forestal del Estado de México ocupa 1,065,366.9 hectáreas, que equivalen al 47.1 % de la extensión total territorial de la Entidad. Los municipios que aportan mayor superficie forestal son: Tlatlaya, Luvianos, Amatepec, Tejupilco y Sultepec; juntos acumulan el 28.8 % de ella. Por otro lado, entre los municipios que tienen más superficie forestal con respecto a su superficie total destacan Jilotzingo con el 81.3 %, mientras que Luvianos, Tlatlaya, Sultepec, San Simón de Guerrero y Zumpahuacán cuentan con más del 70.0 % de superficie con cobertura forestal.

Estos datos ubican al Estado de México en un lugar privilegiado a nivel nacional por el número de hectáreas con superficie forestal y demuestran su importancia para el sector económico estatal. No obstante dicha trascendencia, existen muchos factores que ponen en riesgo su continuidad, uno de ellos es el humano.

En ese sentido, la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, refiere que el 99% de los incendios forestales son atribuibles al ser humano y se calcula que de ellos, el 38% son originados en la realización de actividades agropecuarias, el 18% es intencional, el 23% se origina en fogatas mal apagadas, el 20% en actividades forestales y otras actividades productivas, mientras que solamente el 1% es originado por fenómenos naturales.

Datos ofrecidos por la Comisión Nacional Forestal, citados por la Secretaría del Campo estatal, ubican al Estado de México en el segundo lugar en cuanto a hectáreas afectadas por incendios forestales. La superficie dañada en el territorio estatal, asciende a poco más de 10 mil hectáreas por año. Para dimensionar este dato, basta comparar la situación del Estado, con Entidades como Tlaxcala, Morelos y Querétaro, que en conjunto, no sobrepasan las 5 mil hectáreas afectadas.

Un incendio forestal, además de las afectaciones ambientales, ocasiona otras como las de tipo económico. Esto ha obligado a la Entidad a establecer medidas preventivas y contar con el personal y recursos materiales suficientes para el combate del mal uso de fuego, principalmente en quemas agricolas, con la finalidad de prevenir y hacer frente a la próxima temporada de incendios.

Como es sabido, el uso del fuego en el sector agropecuario, constituye una práctica histórica. Tradicionalmente y sobre todo, en las comunidades rurales, las tareas agrícolas exigen el empleo del fuego para preparar la tierra para la siembra, podarla, limpiarla, eliminar mala hierba y despejar zonas de cultivo. No obstante, debemos reconocer que estas prácticas conllevan efectos nocivos para la salud y para el ambiente.

Precisamente y con la intención de erradicar ese tipo de prácticas, las autoridades estatales en coordinación con la Secretaría de Agricultura del Gobierno Federal, impulsaron a partir del año 2014, la iniciativa: "#MiParcelaNoSeQuema", con el propósito de fomentar el uso de alternativas sostenibles que reduzcan las quemas agropecuarias y sus efectos.

Por ello y con la finalidad de contribuir a dicho fin, proponemos que las autoridades municipales supervisen, de conformidad con lo establecido en la Legislación Federal y estatal aplicable, así como con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, las quemas agropecuarias que se realicen para la preparación de los terrenos de siembra.

Por otra parte, se hace un llamado a los campesinos o agricultores para realizar acciones en materia de prevención de incendios como: vigilar que en sus predios no se acumulen materiales que pudieran servir como combustible, realizar las quemas en las primeras horas de la mañana y sólo cuando no haya viento ni sol muy fuerte, contar con brechas cortafuego, realizar la quema si va a trabajar la tierra en los días siguientes, contar con el apoyo de otros miembros de su comunidad, para mantener la vigilancia total sobre el proceso y poder detectar, denunciar y/o combatir cualquier incendio; pero sobre todo, siempre explorar otras opciones para la preparación de sus predios y evitar usar este tipo de prácticas.

Asimismo, se exhorta a la población en general, a evitar arrojar materiales encendidos o flamables y quemar basura en el campo. Del mismo modo, se les solicita que al encender una fogata, elijan un sitio alejado de árboles, pastos y hojas secas y, al término, apaguen por completo las brasas, cubran el área con tierra o piedras y recojan la basura que se genere.

Si bien es cierto que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, las quemas agropecuarias disminuyeron en un 25%, durante los meses de febrero a abril de 2020, en comparación con el mismo período del año 2019, también lo es que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no puede permanecer ajeno a esta problemática, por lo que consideramos indispensable exhortar a los 125 municipios del Estado de México, para que durante la realización de prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema, supervisen que se atiendan las disposiciones normativas federales y locales en materia de control de fuego, a fin de proteger la superficie forestal estatal de incendios.

ATENTAMENTE

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que de conformidad con sus atribuciones, vigilen y supervisen que en la realización de las prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema, se atienda la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para regular, prevenir, detectar, combatir y extinguir los incendios forestales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de control de fuego, a fin de proteger la superficie forestal de la entidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año 2021.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que de conformidad con sus atribuciones, vigilen y supervisen que en la realización de las prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema, se atienda la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para regular, prevenir, detectar, combatir y extinguir los incendios forestales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de control de fuego, a fin de proteger la superficie forestal de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 23 de marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

El que suscribe, Diputado José Antonio García García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 municipios, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito en la entidad y en los municipios, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

Una de las funciones primordiales de un estado, es la de garantizar el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro, garantizando a sus habitantes una paz justa, sostenible y duradera.

No obstante, en los últimos meses, se vuelve más frecuente escuchar noticias sobre casos de actos delictivos en territorio mexiquense como asesinatos, robos a casa habitación y de vehículos, secuestros, lesiones y extorsiones. Problemáticas que sin duda alguna afectan en el desarrollo de la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI en la primera quincena de diciembre de 2020, durante ese mes, en promedio 7 de cada 10 mexiquenses de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

Asimismo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señalan que en el año 2020 se registraron 3 mil 575 homicidios en la entidad, 104 homicidios más que en el año 2019, lo que significó que cada día en el Estado de México 10 personas fueran asesinadas.

Por su parte en el año 2020 delitos como el robo a negocio aumentaron 13%, los delitos de fraude 32%, las extorsiones 20%, los feminicidios 23% con respecto al año 2019.

De igual forma datos del Secretariado Ejecutivo, señalan que, en la entidad mexiquense, durante el año 2020, lamentablemente en la entidad mexiquense cada 30 minutos un comerciante es asaltado en su negocio, cada 15 minutos una persona es despojada de su vehículo, cada hora un mexiquense es robado dentro de su casa habitación, y cada hora un usuario de transporte público es despojado de sus pertenencias a bordo de dicho transporte.

Dichos datos reflejan la cruda realidad y la gran problemática de inseguridad con la que las y los mexiquenses tienen que lidiar diariamente y vivir con el miedo a no ser asaltados, robados en su negocio o domicilio o ser asesinados.

Resulta alarmante la falta de resultados de las estrategias implementadas en materia de seguridad pública por parte de los diferentes niveles de gobierno, dichas estrategias parecen ya rebasadas.

Por otra parte, la violencia no sólo tiene impacto negativo en la forma de vivir de los ciudadanos, sino también repercute en el tema económico. Y es que datos del Índice de Paz México (IPM) 2020, señalan que el impacto económico de la violencia en la entidad mexiquense, tan solo en el año 2019 le costó 574.9 mil millones de pesos.

En el contexto que se encuentra el Estado de México, este Congreso Mexiquense debe hacer uso de todas sus facultades para complementar la exigencia más sentidas de las y los mexiguenses que es garantizarles

seguridad, por lo que esta Cámara de Diputados debe contribuir y ejercer de manera puntual su responsabilidad para que prevalezca la justicia y seguridad en la entidad.

Por lo anterior consideramos que es necesaria la exigencia de implementar una estrategia verdaderamente eficaz que atienda problemática de inseguridad que afectan a las y los mexiquenses.

En virtud de ello, el presente punto de acuerdo tiene como objetivo, exhortar respetuosamente a la a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 Ayuntamientos, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito en la entidad y en los municipios, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tenemos claro, que resulta necesario fortalecer las medidas y estrategias en materia de seguridad pública y garantizar el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y en armonía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

AUCERDO No. ______
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA:

ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado de México, emite el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente a la a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 Ayuntamientos, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito en la entidad y en los municipios, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado de México, emite el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente a la a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 Ayuntamientos, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito en la entidad y en los municipios, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de marzo de 2021

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS A FIN DE GENERAR EMPATÍA CON LAS DIVERSAS DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE LA VIDA ACADÉMICA EN CONFINAMIENTO; ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN AISLAMIENTO SOCIAL POR EL COVID-19, A FIN DE PROCURAR SU SALUD MENTAL, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia mundial generada por el COVID-19 ha trastocado distintos sectores de la humanidad, sin embargo uno de los que requiere especial atención es el educativo puesto que los modelos tradicionales de enseñanza que se tenían se han visto modificados, afectando a niñas, niños y adolescentes que han tenido que adaptarse a la nueva modalidad virtual y a técnicas de aprendizaje desconocidas que han repercutido en la vida académica pero además en la del desarrollo de este sector de la población.

El contexto mundial y nacional ha traído aparejado estrés y déficit en el estado emocional de niñas, niños y adolescentes, por lo que malestares en la salud como perdida de sueño, dolores estomacales, de cabeza u otros tantos se presentan en el día a día; así es vital pensar en el quehacer del Estado para contrarrestar estos padecimientos generados por el aislamiento social.

Se debe hacer un análisis de los efectos que esta pandemia está generando en infantes y adolescentes, porque sus primeros años de vida se están viendo marcados por este suceso histórico en la humanidad. Por tanto, son ellos quienes tendrán que adaptarse a las nuevas circunstancias en el ámbito académico siendo resilientes, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y buscando la innovación para comprender la nueva normalidad que es parte de su día a día.

Tan solo debemos tener presente que el ser humano puede desarrollarse en plenitud cuando el ambiente en el que se desenvuelve es seguro, libre, cómodo, confiable y comienza a tener rutinas diarias; que para el caso concreto de niñas, niños y adolescentes se traduce en ir a la escuela, socializar con amigos, tener actividades recreativas, adquirir conocimientos diarios y así contar con habilidades, destrezas y sobre todo capacidad de socialización.

De lo anterior se desprende que el ir a la escuela tiene diversas ventajas para los educandos, no obstante, la crisis sanitaria que se ha vivido desde 2020 confino a estudiantes y aunque en un primer momento para los alumnos pudo ser un momento de alivio y tranquilidad por permanecer en casa, la nueva modalidad de aprendizaje ha traído consecuencias que en algunos de los casos no son favorables.

Uno de los casos para ejemplificar lo señalado es justamente el de aquellos menores que padecen Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, ya que requieren de educación especial, por lo que estar en casa confinados resulta ser una situación compleja, que requiere de apoyo adicional para poder adaptarse y continuar con su desarrollo.

Asimismo, es difícil la situación de estudiantes de los niveles básicos como primaria y secundaria que no cuentan con las herramientas mínimas para su educación virtual como energía eléctrica, internet, equipo de cómputo y otros tantos, que representan obstáculos para su formación académica.

Es por ello, que se requiere generar empatía con las diversas circunstancias que atraviesan niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de la vida académica, que se han gestado por el confinamiento. El papel de padres de familia, docentes y el propio Estado es fundamental para garantizar el derecho humano a la educación, pero además el bien superior de quienes atraviesan estos desafíos del aislamiento social.

Así, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) quien forma parte de la Organización de las Naciones Unidas, emite una serie de recomendaciones para ser más empáticos con niñas, niños y adolescentes en los nuevos modelos académicos que implican la educación a distancia; de las cuales destacamos las siguientes:

- Se debe prestar atención en la salud mental de los menores de edad.
- Es crucial establecer rutinas empáticas con las actividades escolares.
- Hay que exhortar a padres de familia a asumir su rol e involucrarse con las actividades de sus hijos sin que asuman ser los docentes de los menores.
- Se debe designar un espacio específico para las actividades escolares.
- En la medida de lo necesario se deben proporcionar los materiales para el cumplimiento de las actividades escolares.
- Se deben buscar actividades recreativas y promover el ejercicio como un medio de liberación de estrés y como esparcimiento.

Por otra parte, en el caso de México, así como en el de otros países, la pandemia en materia educativa tuvo estragos por presentarse no sólo de manera inesperada, sino que llegó para reflejar graves problemas en el sistema de educación, lo que obligó a confinar en casas a millones de estudiantes para comenzar con enseñanza a distancia apostando así por la salud y distanciamiento social como medida para detener la transmisión del covid-19.

Fue así que la Secretaría de Educación Pública determino suspender las clases por contingencia sanitaria el pasado 23 de marzo del 2020, con la esperanza fallida de poder reanudar actividades en el mes de abril; sin embargo, las condiciones sanitarias extendieron la suspensión, misma que persiste a la fecha.

Con lo anterior estudiantes de todos los niveles educativos tuvieron que adaptarse paulatinamente a la nueva normalidad, a la educación virtual y al aprendizaje a través de medios digitales. Así, para el caso de niñas, niños y adolescentes, las plataformas virtuales y recursos digitales ante la contingencia sanitaria por Covid-19 implementadas por el Gobierno de México, son: "Aprende en casa: la plataforma oficial de la Administración Educativa Federal" y "Televisión educativa. Un medio didáctico para el aprendizaje en casa".

Si bien los programas de aprendizaje en línea constituyen políticas públicas para la impartición de educación a distancia, existen características propias en las entidades federativas que conforman el Estado mexicano, por lo que la brecha tecnológica denota complicaciones para el acceso a la formación educativa, tan solo muchos de los alumnos de nivel básico no cuentan con equipo tecnológico, con internet y en general con materiales que sirvan para su aprendizaje.

Para evidenciar lo anterior respecto a la brecha digital, cifras de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México solo el setenta punto uno por ciento (70.1%) de la población usa internet, sin embargo, esta cifra baja simbólicamente respecto a las zonas rurales en donde solo el cuarenta y siete punto siete (47.7%) de los mexicanos utilizan internet. Además, solo el cuarenta y tres por ciento de los pobladores tiene computadoras y existe un veintitrés punto cinco por ciento (23.5%) de quienes no tienen televisiones digitales.

A lo anterior, se suma que el aislamiento social que enfrentan niñas, niños y adolescentes, los coloca en una situación de estrés y ansiedad que es grave, por lo que el Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) clasifico al confinamiento como de alto riesgo, señalando que el aprendizaje en este grupo poblacional se verá afectado, por inhibirse capacidades y habilidades en su desarrollo.

Así, es importante que seamos empáticos con las diversas situaciones que enfrenta la niñez y adolescencia en México para disminuir el impacto de las consecuencias nocivas que ha generado el confinamiento y aislamiento social.

Tras casi un año de tener educación en modalidad a distancia y mantener el aislamiento social en menores de edad es importante reflexionar que debe cambiarse en los modelos educativos, en la salud mental, en la brecha digital y en las demás circunstancias que se atraviesan y que se reflejaron por la pandemia.

En el Estado de México, algunas de las problemáticas que se presentaron en niñas, niños y adolescentes mexiquenses tuvieron inminentemente que ver con el ámbito académico, por lo que se requiere hacer un análisis de las mismas y buscar soluciones en aras del bien superior de los menores.

Basta con señalar, que, según cifras del INEGI en la entidad, la población total de niñas y niños que cursaron el ciclo escolar 2019-2020 del nivel primaria fueron 1'842 353, mientras que el número de educandos de secundaria en contraste para el mismo ciclo académico se conformó por 891 889 adolescentes; de lo que se desprende que entre nivel de escolaridad los integrantes disminuyeron significativamente.

Los datos anteriores tienen implicaciones, por una parte, podemos vislumbrar que entre mayor es el grado académico, menos es la población que cursa estudios, por otro lado, tenemos que tomar como referente el ciclo escolar 2015-2016, en donde quienes conformaron los ciclos escolares citados fueron una cantidad mayor de educandos; los niños y niñas que cursaron primaria fueron 1'936 448 mientras que los adolescentes de secundaria (hombres y mujeres) se contabilizaron en 904 927 alumnos.

Así, el último ciclo escolar que estuvo marcado por la pandemia mundial, tuvo menor cantidad de alumnos en los niveles básicos de primaria y secundaria, situación que no puede pasar desapercibida ni combatida; los poderes del Estado, nuestras instituciones, padres de familia, docentes y otros actores debemos ser empáticos de todas y cada una de las circunstancias que atraviesan las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, a fin de que puedan continuar sus estudios académicos y que las consecuencias que trajo el COVID-19 no afecten de ningún modo su desarrollo integral.

Pugnamos por la suma de esfuerzos que den pauta a que la niñez y adolescencia mexiquenses no sufran más los estragos de esta pandemia, sino más bien encuentren acciones que les permitan ser el futuro de nuestra entidad desde los conocimientos, herramientas, habilidades y destrezas que les proporciona el ámbito académico sin que merme en ello el confinamiento que viven actualmente.

El Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México busca a través del presente instrumento legislativo que gobierno, escuelas y padres de familia sean empáticos ante las situaciones diversas que enfrentan nuestros niños, niñas y adolescentes mexiquenses para garantizar que continúen desarrollándose con plenitud y puedan tener asegurado su derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México para que en el ámbito de su competencia promueva políticas y estrategias a fin de generar empatía con las diversas dificultades a las que se enfrentan niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de la vida académica en confinamiento. Para tales efectos, las políticas y estrategias deben encaminarse a promover en los docentes capacitaciones en el uso de las nuevas tecnologías de la educación, así como en herramientas pedagógicas que faciliten la enseñanza en los educandos con la finalidad de impartir la educación en modalidad a distancia acorde con las necesidades de los alumnos.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a implementar programas de orientación psicológica a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en confinamiento a consecuencia del aislamiento social por el COVID-19, a fin de procurar su salud mental, pese a las circunstancias adversas que atraviesan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se
tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado
deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se
publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de _____ de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLOCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





actual del nuncia que

ander lag e en A

muncia que jer om se debe o

adicial del

ane conferido

e México con

a Méxica con

2021. "Año de la Consumación de la Independecia y la Grandeza de México."

Conthe Gardon 2016 MAR 12 19:02

PRESIDENCIA

NÚMERO DE OFICIO: 3010200000/1467/2021

ASUNTO: Se remite escrito de renuncia de la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo de 2021.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión verificada el día de la fecha, en atención al escrito de renuncia al cargo, presentado por la Magistrada Gladis Delgado Silva, emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO. "Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII, 106 y 109 de la estado Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción W, 64 ada fracción II, 103, 104 y 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Estado acepta la renuncia que por jubilación presenta GLADIS DELGADO SILVA al cargo que tiene conferido como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno, concluyendo en definitiva en esa misma fecha en dicho cargo y adscripción en la Segunda Sala Civil de Toluca, México. Al ser facultad de la Legislatura Local aprobar las renuncias que presenten los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, remítase la misma, para los efectos conducentes".

En consecuencia, se remite para la aprobación de ese Poder Legislativo la renúncia en Acuardos copia certificada (ANEXO 1) presentada por Gladis Delgado Silva, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

ATENTAME

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATERA DR. EN D. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DRA. EN D. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA

C.C.P. PARA EL ARCHIVO

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acuerdos 9 Nicolás Bravo Nte. 201,

Colonia Centro, Toluca, México

Tel. 722 1.67.92.00 Ext. 15022
■ secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia de Gladis Delgado Silva, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Lilia Urbina Salazar, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. María Lorena Marín Moreno, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

19

POSICIONAMIENTO DEL DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ CON MOTIVO DEL "DÍA MUNDIAL DEL AGUA"

El agua, clave del desarrollo sostenible para la humanidad, elemento indispensable para la vida de las personas y de cualquier ser vivo en el planeta, ya sea que se le reconozca como seguridad alimentaria, salud, e incluso desarrollo económico.

El origen de las especies está en el agua, el 75% de la composición humana es agua y el 97% del planeta es agua. Sin embargo, únicamente el 3% es apta para el consumo humano, y cada vez podemos utilizar menos de ese 3%. El 2% de esa agua se encuentra en icebergs y glaciares, y únicamente el 1% está reservado para uso directo de las personas.

Año con año la presión aumenta sobre el cuidado que debemos de tener sobre el agua, y es que no sólo tenemos que enfocarnos en no desperdiciarla, sino también protegerla de otros factores que la perjudiquen directamente, tales como, el cambio climático.

El cambio climático afecta la vida de millones de personas en el mundo y de cualquier ser vivo, al no estar exento de sufrir los sufrir sus efectos negativos. El agua es el principal elemento que se ve afectado con el cambio climático, sus efectos son visibles, tales como sequías, inundaciones o tormentas. Cuando tienen lugar estos desastres, pueden devastar fuentes de agua enteras o dejarlos contaminadas, poniendo en peligro la vida de millones de personas. Durante las sequías, pocas familias pueden permitirse desplazarse, y ello las obliga a depender de fuentes de agua contaminadas. Sería insólito que no actuáramos para evitar una crisis mundial por escasez de agua potable.

De acuerdo con la ONU, es posible que en 10 años la escasez de agua afecte a casi la mitad de la población mundial. Por ello, cada día hay más rivalidad entre agricultores y ganaderos, entre el sector industrial y el agropecuario, y entre quienes viven a uno u otro lado de las fronteras. El cambio climático y las necesidades de la población siguen creciendo aceleradamente, lo que significa que, debemos trabajar juntos y de inmediato para proteger y administrar este recurso indispensable, pero limitado.

La importancia del agua para la salud y la vida del planeta hacen que si se altera su ciclo natural, toda la vida se vea afectada. Conocer los efectos del cambio climático sobre el agua es básico para su mitigación. Debemos hacer hasta lo imposible por proteger este elemento que es vital para nuestra supervivencia.

El aumento del nivel del mar y el derretimiento de los glaciares son posiblemente dos de las consecuencias del calentamiento global que mejor ejemplifican la relación entre agua y cambio climático; pero no son las únicas.

Según las previsiones científicas, esta relación provocará una variabilidad o modificación de los recursos hídricos que tendrá como consecuencia que los efectos de sequía en regiones ya áridas sean aún más frecuentes y duraderos. El agua potable y un saneamiento adecuado serán más complicados en muchas zonas en las que ya de por si experimentan dificultades para acceder a ellos.

Por otro lado, la alteración del ciclo del agua modificará las precipitaciones incrementando la humedad del suelo. Esto producirá un impacto en el escurrimiento, la evaporación, el vapor atmosférico y la

temperatura del agua que conducirá a condiciones y fenómenos más extremos.

Hablar de agua y cambio climático supone por tanto hacerlo sobre las consecuencias, de una crisis que ahonda en los problemas de abastecimiento de agua en muchos lugares del planeta, debido a una creciente demanda que puede todavía aumentar. Estas son algunas maneras que nos muestran cómo afecta el cambio climático al agua.

Como refiere la Fundación Biodiversidad, el agua puede ayudar a combatir el cambio climático. Si usamos el agua de manera más eficiente, reduciremos los gases de efecto invernadero. Asimismo, si limitamos el aumento del calentamiento global a 1.5° centígrados por encima de los niveles preindustriales, podríamos reducir la sequía causada por clima hasta en un 50 por ciento.

Según la ONU, el cambio climático afecta a mucho más que a los osos polares: perjudica también la vida de millones de niños de todo el mundo que están en peligro de sufrir los desastres asociados al clima, como lo son tormentas, inundaciones y sequias. Con motivo de la celebración del día mundial del agua los invito unos instantes a conocer los últimos datos sobre el agua, el cambio climático y los niños.

- Los efectos del cambio climático se hacen visibles, sobre todo en el agua; en forma de sequias, inundaciones o tormentas. Cuando tienen lugar estos desastres, pueden arrasar suministros enteros de agua o dejarlos contaminados, poniendo en peligro la vida de millones de niños.
- Al menos 60 millones de niños viven en zonas que ya registran niveles bajos de acceso al agua y están en riesgo de sequías o inundaciones.

. .

- Durante las sequías pocas familias pueden permitirse emigrar, lo que las obliga a depender de suministros de agua contaminados.
- Casi 160 millones de niños viven en zonas con riesgo de sequías.
- Más de 300 millones de niños viven en zonas con alto riesgo de inundaciones:
- Casi la mitad de la población vive con menos de 3.10 dólares estadounidenses al día y existe lugares en la Tierra que el costo por acceder al agua potable es muy elevado.
- El agua de las inundaciones puede contaminar los suministros de agua y, con ello propagar enfermedades y aumentar la pobreza.
- Cuando carecen de agua limpia, los niños están expuestos al peligro de sufrir enfermedades como la diarrea. Más de 800 niños mueren cada día de diarreas causadas por agua poco salubre, servicios de saneamiento deficientes y prácticas de higiene inadecuada.

Aunque estos datos dibujan un panorama bastante desolador, también hay buenas noticias. El programa de UNICEF de Agua, Saneamiento e Higiene, WASH por sus siglas en inglés, ya está empleando soluciones innovadoras, tales como bombas de agua de energía solar y recolección de agua de Iluvia, con el fin de reducir el impacto del cambio climático y proteger su futuro.

Las peores consecuencias del cambio climático no son inevitables. Mejorar un acceso igualitario a fuentes de agua salubre, sostenible y resistente al clima ayudara a proteger a los niños más vulnerables antes, durante y después de los desastres climáticos.

Hoy nos reunimos aquí con el objetivo de llamar a la concientización para la conservación y buen uso de los recursos hídricos en el Estado. La Convención de Río de 1992, la ONU declaró el 22 de marzo como el Día Mundial del Agua para atender la imperante necesidad de proteger el recurso sin inhibir el crecimiento periódico de otras áreas.

Hasta la fecha, la agricultura es el mayor consumidor de agua dulce, y cada vez es más urgente equilibrar las demandas de este sector con otras necesidades industriales, en particular la producción de energía. En este sentido, el cambio climático representa también una amenaza directa a la productividad agrícola y la seguridad alimentaria. Entonces, ¿qué tenemos que atender de manera urgente?

La ganadería produce más gases de efecto invernadero que cualquier otra industria, y es la principal causa de destrucción de la capa de ozono.

Luego tenemos la industria petrolera y minera, que aumentan su contaminación y destrucción cuando se realizan en fuentes de agua dulce. Por otro lado, están la industria del transporte y las fábricas; y la de desechos tóxicos; los autos, buses, pesticidas, todo aquello que contamina la atmósfera y la basura, los químicos, y los fármacos, que no se reciclan ni reciben un tratamiento adecuado después de su uso.

En el Estado de México, con la finalidad de tener un mejor aprovechamiento del agua debemos emprender las siguientes acciones:

Promover el uso eficiente del agua en la generación de energía

. . .

- Fortalecer las acciones para mejorar la eficiencia en el uso del agua y la productividad agrícola
- Promover el acceso apropiado a toda la población a servicios de agua potable
- Concientizar y proveer de seguridad a la población ante la presencia de eventos hidrometeorológicos
- Salvaguardar el agua en cuencas y acuíferos

Este Día Mundial nos brinda la oportunidad para concientizar a la población de la importancia del agua dulce y la defensa de la gestión sostenible de este recurso, así como de reflexionar sobre los problemas que ocasionaría la escasez del agua en el planeta y a tomar las medidas necesarias para que el vital líquido llegue a todas las localidades de los municipios de México.

Es momento de reflexionar sobre los problemas que ocasionaría la escasez del agua en el planeta. Nos quedan poco más de 8 años para llegar a la fecha límite de los Objetivos de Desarrollo del Milenio con la Agenda 2030, pero con un esfuerzo renovado podemos culminar la labor que pusimos en marcha al inicio del nuevo milenio, debemos dar la misma consideración a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible.

No podemos prosperar sin agua dulce limpia y abundante. En este Día Mundial del Agua, hago un llamamiento a intensificar la cooperación. El agua es un recurso compartido. Debemos utilizarlo con más inteligencia y reducir el despilfarro para que el reparto pueda ser equitativo y llegue a todos.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



Toluca, México a 23 de marzo de 2021 Oficio Núm. OSFEM/AS/3158/2021

Asunto: Entrega del Informe de Resultados

Dip. Tanech Sánchez Ángeles
Presidente de la Comisión de Vigilancia
del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
P r e s e n t e

En cumplimiento a los artículos 61 fracción XXXII, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción III, 13 fracción III y 50 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y en correlación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el pasado 26 de enero; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace entrega formal del Informe de Resultados de la cuenta pública 2019 a la H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

Destaco.que el mismo, se encuentra disponible para consulta en el sitio oficial del OSFEM: https://osfem.gob.mx/



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 www.osfem.gob.mx

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estad
de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx
Página 1 de 1